

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de cuarenta oficinas municipales, distribuidas en dieciocho entidades federativas y treinta y dos distritos electorales federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG438/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUARENTA OFICINAS MUNICIPALES, DISTRIBUIDAS EN DIECIOCHO ENTIDADES FEDERATIVAS Y TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de julio de 1994, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Proyecto de Acuerdo para el establecimiento de una oficina municipal en el Distrito Electoral Federal 03, con cabecera en Ocosingo, en la localidad de Guadalupe Tepeyac, municipio de las Margaritas, estado de Chiapas, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 29 de julio del mismo año.
2. Con fecha 19 de abril del año 2000, la Junta General Ejecutiva aprobó presentar al Consejo General del Instituto, el Proyecto de Acuerdo que autoriza el establecimiento de dos oficinas municipales en el Distrito Electoral Federal 03, del estado de Baja California: una en el municipio de Playas de Rosarito y otra en el municipio de Ensenada, en la localidad de San Quintín. En tal virtud, el 27 de abril de ese mismo año, el Consejo General aprobó el Acuerdo referido.
3. Con fecha 29 de octubre de 2002, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo JGE108/2002 aprobó presentar al Consejo General el Acuerdo para el establecimiento de treinta y cinco oficinas municipales, distribuidas en treinta y dos distritos electorales federales, correspondientes a dieciocho entidades federativas. En este tenor, el 27 de noviembre de 2002 el Consejo General a través del Acuerdo CG202/2002 autorizó la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.
4. Con fecha 3 de octubre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE114/2005 determinó proponer al Consejo General el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, en veintisiete distritos electorales federales, correspondientes a dieciséis entidades federativas. Sobre esa base, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005, a través del Acuerdo CG199/2005 autorizó la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.
5. Con fecha 20 de noviembre de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE106/2008 aprobó presentar al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales, en dieciocho entidades federativas, distribuidas en veintinueve distritos electorales federales. Sobre esa base, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo CG541/2008 presentado por la Junta General Ejecutiva.
6. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, programó en el Calendario Anual de Actividades 2011, la recepción y análisis de propuestas para el establecimiento de oficinas municipales donde se requieran. Para tal efecto, solicitó a las Juntas Distritales Ejecutivas la elaboración de estudios técnicos para la instalación de oficinas municipales en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
7. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en los estudios técnicos referidos en el punto anterior, evaluó cada uno de ellos, realizó los estudios de factibilidad, seleccionó las propuestas que consideró justificadas y las sometió a la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, en la cual se determinó la procedencia de cuarenta oficinas municipales para funcionar durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
8. Que la Junta General Ejecutiva en su sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2011, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en treinta y dos distritos electorales federales correspondientes a dieciocho entidades federativas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral,

- dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
2. Que para la salvaguarda de los derechos políticos de los ciudadanos contenidos en el artículo 35, fracciones I y II constitucional, resulta necesario contar con instancias de apoyo que coadyuven con los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Federal Electoral en la realización de las tareas propias del Proceso Electoral.
 3. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 105, párrafo 1, incisos a), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
 4. Que el artículo 106, párrafo 4, del citado Código, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
 5. Que el artículo 107, párrafo 2, del referido Código, establece que el Instituto Federal Electoral podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con oficinas municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto.
 6. Que el artículo 109 del citado ordenamiento legal, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
 7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z), del aludido Código y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
 8. Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122, párrafo 1, inciso g) del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprobó el establecimiento de oficinas municipales en función de los estudios que formuló y la disponibilidad presupuestal, mismos que se determinan en los documentos siguientes: Anexo 1 "Propuesta de Instalación de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral Federal 2011–2012"; Anexo 2 "Determinación del costo de instalación y funcionamiento de una oficina municipal tipo"; y Anexo 3 "Manual de operación para oficinas municipales".
 9. Que los anexos mencionados en el considerando anterior, contienen información específica de las propuestas de oficinas municipales, cuyo propósito es brindar en el proceso de análisis a los miembros del Consejo General, un panorama integral sobre los aspectos sustantivos a considerar y que contribuyan a fortalecer un punto de vista objetivo para su aprobación.
 10. Que el artículo 147, párrafo 1, inciso f), del Código Federal Electoral, establece que serán atribuciones de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, en su respectivo ámbito de competencia, proveer a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
 11. Que el artículo 4, párrafo 3, inciso C), subinciso c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que las oficinas municipales son órganos ejecutivos del Instituto, entre otros órganos.
 12. Que el artículo 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, define que el Consejo General tiene como atribución dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados.
 13. Que el artículo 39, párrafo 2, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la Junta General Ejecutiva.
 14. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se le confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la posibilidad de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales para ponerlos a la consideración de la Junta General Ejecutiva.

15. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 45, párrafo 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervisar y coordinar, a través del Vocal Ejecutivo, las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan.
16. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, inciso l), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su caso, recabar de las oficinas municipales, la documentación relacionada con el Proceso Electoral.
17. Que el artículo 59 del citado Reglamento, establece que el Instituto podrá contar con oficinas municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y la disponibilidad presupuestal y; que al determinarse la instalación de oficinas municipales, se establecerá su estructura, funciones y temporalidad.
18. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011 aprobadas mediante Acuerdo CG218/2010, se estableció en el Subprograma de Control de Operación de Organos Desconcentrados el Objetivo Específico No. 3, relativo a supervisar que las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales se apeguen a los Acuerdos, procedimientos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, y que cumplan con su calendario anual de actividades, especificando en su Línea de Acción 3.4 el apoyar las actividades de integración y seguimiento de las propuestas de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
19. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2011, aprobó mediante Acuerdo CG266/2011 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF), en el que se definieron los retos institucionales a enfrentar en el 2012, los objetivos estratégicos y los procesos que se realizarán en las diferentes etapas para la organización de las elecciones federales de ese año, en el que se establecen las actividades referidas en los dos considerandos anteriores, para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
20. Que el objetivo de instalar oficinas municipales es que sirvan como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades que se ejecutan de manera previa, durante y posterior a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial.
21. Que con base en las propuestas respaldadas en los estudios técnicos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a realizar un análisis, selección y jerarquización de las propuestas de oficinas municipales, en atención a la ubicación, características geográficas y socio-demográficas de los distritos electorales federales, todo ello asociado al tipo de funciones y apoyo que prestarán.
22. Que una vez realizados los estudios y análisis correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, toda vez que se han realizado las previsiones presupuestales respectivas, es conveniente autorizar la propuesta para el establecimiento de cuarenta oficinas municipales en los lugares planteados.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V y 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 2; 109; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 122, párrafo 1, inciso g); 147, párrafo 1, inciso f); y 148 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 3, inciso C, subinciso c; 5, párrafo 1, inciso b); 39, párrafo 2, inciso j); 45, párrafo 1, incisos f), g) y l); y 59 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y Acuerdos CG218/2010 y CG266/2011; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en dieciocho entidades federativas en treinta y dos distritos electorales federales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital		Municipio
1	Durango	01	Victoria de Durango	Tamazula
2	Guerrero	01	Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo
3	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral	Bocoyna
4	Durango	03	Guadalupe Victoria	El Oro
5	Durango	01	Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
6	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral	Guadalupe y Calvo
7	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	La Paz

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital		Municipio
8	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral	Guachochi
9	Sonora	01	San Luis Río Colorado	Caborca
10	Guerrero	05	Tlapa	San Luis Acatlán
11	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Juchipila
12	Coahuila	02	San Pedro	Frontera
13	Coahuila	02	San Pedro	Múzquiz
14	Sonora	04	Guaymas	Moctezuma
15	Chiapas	03	Ocosingo	Las Margaritas
16	Chiapas	01	Palenque	Yajalón
17	Sinaloa	01	El Fuerte	Badiraguato
18	Zacatecas	03	Zacatecas	Concepción del Oro
19	Jalisco	01	Tequila	Colotlán
20	Baja California	03	Ensenada	Ensenada
21	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	Comondú
22	Chiapas	04	Ocozocoautla de Espinosa	Pichucalco
23	Chihuahua	07	Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
24	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga
25	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla
26	Veracruz	20	Acayucán	Isla
27	Guerrero	06	Chilapa	Huitzoco de los Figueroa
28	Veracruz	02	Tantoyuca	Huayacocotla
29	Zacatecas	03	Zacatecas	Río Grande
30	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz
31	Nuevo León	09	Linares	Doctor Arroyo
32	Durango	01	Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
33	Sinaloa	01	El Fuerte	Mocorito
34	Michoacán	11	Pátzcuaro	Huetamo
35	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón
36	Hidalgo	03	Actopan	Zacualtipán de Angeles
37	Quintana Roo	01	Playa del Carmen	Benito Juárez
38	Baja California	07	Mexicali	Ensenada
39	Tabasco	01	Macuspana	Emiliano Zapata
40	Zacatecas	01	Fresnillo	Sombrerete

Segundo.- El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal, se encuentra determinado en función de los municipios, localidades y secciones que se especifican en el anexo 1.

Tercero.- La estructura organizacional tipo de las oficinas municipales, las provisiones de equipamiento, los requisitos y el costo de funcionamiento del inmueble, se especifican en el anexo 2.

Cuarto.- Las oficinas municipales fungirán como base de apoyo para las tareas del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, las cuales se precisan en el Manual de Operación respectivo, mismo que se adjunta como anexo 3.

Quinto.- El periodo de funcionamiento de las cuarenta oficinas municipales en los lugares señalados, será del 1 de febrero al 31 de julio de 2012.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



ANEXO 1

PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

Diciembre de 2011

INDICE

PRESENTACIÓN

OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS MUNICIPALES

METODOLOGÍA

Elaboración del índice de prioridad

Selección de las 40 propuestas con mayor nivel de prioridad

ANEXO METODOLÓGICO

ANEXO ESTADÍSTICO

ANEXO CARTOGRAFICO

PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES PARA EL PEF 2011-2012

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 107, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el Instituto Federal Electoral (IFE) podrá contar con oficinas municipales para el ejercicio de sus funciones en aquellos lugares en que el Consejo General determine su instalación. Por su parte, en el artículo 122, párrafo 1, inciso g) del mismo Código, se señala como una de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales, de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal. Asimismo, el artículo 148, establece que en los acuerdos de creación de las oficinas municipales, la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.

De la misma forma, el artículo 4, párrafo 3, inciso C), subinciso c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que las oficinas municipales son órganos ejecutivos del Instituto, entre otras unidades administrativas. Asimismo, el artículo 45, párrafo 1, inciso d), confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) a coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales para ponerlos a la consideración de la Junta General Ejecutiva. También, el artículo 59, párrafo 1, del mismo ordenamiento reglamentario establece que el Instituto podrá contar con oficinas municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y a la disponibilidad presupuestal.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), en su Calendario Anual de Actividades 2011, programó la presentación de la propuesta de instalación de oficinas municipales, en apoyo a las actividades del Proceso Electoral Federal (PEF) 2011-2012 en distritos electorales federales prioritarios.

Para tal efecto, mediante la circular No. 020 de fecha 18 de mayo de 2011, la DEOE solicitó a los vocales ejecutivos locales instruir a sus homólogos distritales para que, previa reunión con los vocales de sus respectivas juntas, elaboraran los informes técnicos con sus propuestas de instalación de oficinas municipales para obtener los datos cualitativos, así como dar respuesta a un cuestionario para recabar la información cuantitativa de las mismas.

El presente documento muestra la jerarquización y selección de dichas propuestas, conforme a la estimación de un “índice de prioridad”, esto es, un indicador resumen que incorpora variables *ad hoc*, resultado del proceso de evaluación realizado en el año 2010.

OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS MUNICIPALES

El objetivo de instalar oficinas municipales es que sirvan como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades que se ejecutan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial.

Las funciones y actividades que se atenderán en una oficina municipal se enlistan en el Anexo 3 *Manual de Operación de Oficinas Municipales*; destacan las siguientes:

- Apoyar los trabajos para la realización de recorridos por las secciones que correspondan, con el propósito de ubicar los lugares para instalar casillas.
- Servir como base de operación para las actividades de los supervisores y capacitadores-asistentes electorales.
- Funcionar como centros de capacitación electoral para ciudadanos insaculados para fungir como funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Durante la jornada electoral, funcionar como centros de enlace informativo y de operaciones entre los capacitadores-asistentes electorales y el Consejo Distrital.
- Funcionar, en su caso, como centros de recepción y traslado de los paquetes electorales para su posterior remisión a la sede del Consejo Distrital.

METODOLOGÍA

En respuesta a la mencionada circular No. 020 de fecha 18 de mayo de 2011, emitida por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, se recibieron un total de **90** propuestas, provenientes de 58 distritos de 24 entidades federativas. Los estados de los que no se recibió propuesta alguna fueron: Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

En el anteproyecto de presupuesto para el año 2012 se incluyó una previsión financiera para la instalación y operación de 40 oficinas municipales, por lo que la DEOE –a través de la Dirección de Planeación y Seguimiento– realizó la valoración técnica, resultado del análisis, depuración y jerarquización de las propuestas, que contempló las siguientes etapas:

Elaboración del índice de prioridad

En el año 2010 se realizó una evaluación participativa, a través de un cuestionario aplicado a los órganos distritales, con la finalidad de conocer su opinión respecto de la metodología para elaborar el índice de prioridad utilizado para seleccionar las oficinas municipales instaladas en el PEF 2008-2009.

Como resultado de ello, se construyó un índice *ad hoc* que combina cuatro variables fundamentales, ponderadas de manera diferenciada, para la jerarquización de las propuestas:

- El tiempo de traslado entre la sede distrital y las localidades ubicadas en el área de atención de la oficina municipal.
- El número de casillas aprobadas en el PEF 2008-2009 correspondientes a las secciones que comprende el área de atención de la oficina municipal.
- El número de secciones electorales catalogadas como no urbanas, comprendidas dentro del área de atención de la oficina municipal.
- La extensión territorial del subconjunto de secciones electorales que serían atendidas por la oficina municipal (área de atención).

En el Anexo Metodológico se presenta con mayor detalle la construcción de los indicadores y la fórmula utilizada para el cálculo del índice de prioridad.

Selección de las 40 propuestas con mayor nivel de prioridad

Una vez calculado el valor del índice de cada una de las 90 propuestas, se ordenaron de mayor a menor nivel de prioridad.

De los resultados obtenidos, destaca que la oficina en el municipio de Tamazula, en el distrito 01 del estado de Durango con cabecera en Victoria de Durango, es la de más alta prioridad (0.2973). En contraparte, la oficina propuesta en el municipio de El Barrio de la Soledad, en el distrito 05 del estado de Oaxaca con cabecera en Santo Domingo Tehuantepec, le correspondió el valor del índice más bajo, 0.0612 (Cuadro del Anexo Estadístico).

A partir de esta jerarquización, y considerando que la previsión financiera en el anteproyecto de Presupuesto 2012 se limitó a 40 oficinas, se seleccionaron del total las primeras 40. Paralelamente a este ejercicio, se analizaron algunos aspectos cualitativos mencionados en los informes técnicos elaborados por las juntas ejecutivas distritales, relativos a factores geográficos, meteorológicos, poblacionales y medios de transporte, que reforzaron la necesidad de aprobar dichas oficinas.

Como resultado de lo anterior, las propuestas seleccionadas se distribuyen en 32 distritos electorales, pertenecientes a 18 entidades federativas (Cuadro A). En 26 de ellos se seleccionó una propuesta; en cuatro, dos y; en dos (09 de Chihuahua y 01 de Durango), tres propuestas de oficinas municipales.

Cuadro A
Relación de las oficinas municipales seleccionadas (40) y valor del índice de prioridad, por entidad federativa y distrito electoral

Orden	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio	Valor del índice
1	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula	0.2973
2	Guerrero	01 Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo	0.2889
3	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Bocoyna	0.2837
4	Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro	0.2605
5	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro	0.2548
6	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guadalupe y Calvo	0.2398
7	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	La Paz	0.2310
8	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guachochi	0.2104
9	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Caborca	0.2019
10	Guerrero	05 Tlapa	San Luis Acatlán	0.1962
11	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila	0.1858
12	Coahuila	02 San Pedro	Frontera	0.1855
13	Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz	0.1827
14	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma	0.1816
15	Chiapas	03 Ocosingo	Las Margaritas	0.1800
16	Chiapas	01 Palenque	Yajalón	0.1800
17	Sinaloa	01 El Fuerte	Badiraguato	0.1776
18	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro	0.1768
19	Jalisco	01 Tequila	Colotlán	0.1755
20	Baja California	03 Ensenada	Ensenada	0.1752
21	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	Comondú	0.1732
22	Chiapas	04 Ocozacoautla de Espinosa	Pichucalco	0.1679
23	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes	0.1667
24	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga	0.1649
25	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla	0.1599
26	Veracruz	20 Acayucan	Isla	0.1585
27	Guerrero	06 Chilapa	Huitzuc de los Figueroa	0.1574
28	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla	0.1562
29	Zacatecas	03 Zacatecas	Río Grande	0.1542
30	Oaxaca	02 Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz	0.1513
31	Nuevo León	09 Linares	Doctor Arroyo	0.1511
32	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo	0.1492
33	Sinaloa	01 El Fuerte	Mocorito	0.1489
34	Michoacán	11 Pátzcuaro	Huetamo	0.1468
35	Oaxaca	07 Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón	0.1467
36	Hidalgo	03 Actopan	Zacualtipán de Angeles	0.1442
37	Quintana Roo	01 Playa del Carmen	Benito Juárez	0.1430
38	Baja California	07 Mexicali	Ensenada	0.1426
39	Tabasco	01 Macuspana	Emiliano Zapata	0.1426
40	Zacatecas	01 Fresnillo	Sombrerete	0.1412

Fuente: Elaborado en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en el mes de julio de 2011 a la Dirección de Planeación y Seguimiento.

COMPARACIÓN DE PROPUESTAS RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

De las 40 propuestas de oficinas municipales con mayor índice de prioridad, 24 fueron aprobadas en el PEF 2008-2009, 5 fueron propuestas en dicho proceso pero no fueron seleccionadas, y 11 son propuestas presentadas por primera ocasión.

Respecto de las 16 oficinas municipales instaladas en 2009 y que ahora no coinciden con las seleccionadas, la explicación se debe a dos aspectos principales:

- 1) La existencia de 28 nuevas propuestas para la instalación de oficinas municipales, de las cuales, 11 se ubicaron dentro del grupo de las 40 con mayor prioridad de instalación.
- 2) Cambios en la metodología de cálculo del índice de prioridad. Derivado de la consulta realizada a las juntas ejecutivas distritales en el año 2010 se desprendieron dos cambios fundamentales en la construcción del índice de prioridad: en los indicadores utilizados y el peso relativo con que se ponderan dichos indicadores.

Estas modificaciones se pueden resumir como sigue:

- Para representar la dimensión de accesibilidad se utiliza el tiempo promedio de traslado desde la sede de la Junta Distrital Ejecutiva al conjunto de secciones que atendería la oficina municipal, en vez del lugar en que ésta se instalaría.
- Para representar la dimensión electoral se utiliza el número de casillas aprobadas en el PEF 2008-2009 en las secciones que conforman el área de atención de la oficina municipal propuesta, en lugar de la cantidad de secciones.
- Para representar la dimensión de dispersión se agrega un indicador en torno al número de secciones catalogadas como no urbanas en el área de atención de la oficina municipal propuesta.
- La ponderación de los indicadores cambia derivado de los resultados de la evaluación participativa realizada en 2010, en la que se efectuó una jerarquización analítica de las opiniones de los vocales distritales en torno a los indicadores que deberían emplearse para determinar la instalación de oficinas municipales. De esta forma, el indicador con mayor peso es el tiempo de recorrido o traslado, seguido por el número de casillas, las secciones no urbanas y, finalmente, la superficie distrital. Anteriormente, recibía un mayor peso la superficie distrital, seguido por el tiempo de traslado y, finalmente, el número de secciones.

Bajo estas consideraciones, quedaron fuera del grupo de las 40 propuestas con mayor prioridad, las siguientes oficinas municipales aprobadas en el PEF 2008-2009:

- *Campeche*, Hopelchén y Champotón en los distritos 01 y 02, respectivamente;
- *Chihuahua*, Madera en el distrito 07;
- *Coahuila*, Acuña, Cuatrociénegas y Ramos Arizpe en los distritos 01, 02 y 03, respectivamente;
- *Durango*, Mapimí en el distrito 03;
- *Nuevo León*, China y Sabinas Hidalgo en los distritos 09 y 12, respectivamente;
- *Quintana Roo*, Felipe Carrillo Puerto en el distrito 02;
- *San Luis Potosí*, Salinas y Moctezuma en el distrito 01;
- *Tamaulipas*, San Fernando en el distrito 03 y Soto la Marina y Tula en el 06, y;
- *Zacatecas*, Valparaíso en el distrito 02.

Por otra parte, las oficinas municipales que ingresan al grupo de mayor prioridad son:

- *Coahuila*, Frontera en el distrito 02.
- *Chiapas*, Yajalón en el distrito 01;
- *Chihuahua*, Guadalupe y Calvo en el distrito 09;
- *Guerrero*, Leonardo Bravo y Huitzuco de los Figueroa en los distritos 01 y 06, respectivamente;
- *Hidalgo*, Zacuatilpán de Angeles en el distrito 03;
- *Michoacán*, Huetamo en el distrito 11;
- *Oaxaca*, San Felipe Jalapa de Díaz en el distrito 02, San Marcos Arteaga en el 06 y, San Juan Cotzocón en el 07;
- *Quintana Roo*, Benito Juárez en el distrito 01;
- *Sinaloa*, Mocorito en el distrito 01;
- *Tabasco*, Emiliano Zapata en el distrito 01;
- *Veracruz*, Isla en el distrito 20, y;
- *Zacatecas*, Sombrerete y Juchipila en los distritos 01 y 02, respectivamente.

Finalmente, en el Cuadro B puede observarse una comparación del número de oficinas municipales aprobadas en cada distrito para el PEF 2008-2009 y el de las propuestas seleccionadas para el PEF 2011-2012, destacando la incorporación de 12 distritos correspondientes a nueve entidades federativas.

Cuadro B
Distribución de oficinas municipales aprobadas para el PEF 2008-2009 y seleccionadas para el PEF 2011-2012, por entidad federativa y distrito electoral

Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	PEF 2008-2009	PEF 2011-2012
Total		40	40
Baja California	03 Ensenada	1	1
	07 Mexicali	1	1
Baja California Sur	01 Santa Rosalía	2	2
Campeche	01 Campeche	1	0
	02 Ciudad del Carmen	1	0
Coahuila	01 Piedras Negras	1	0
	02 San Pedro	2	2
	03 Monclova	1	0
Chiapas	01 Palenque	0	1
	03 Ocosingo	1	1
	04 Ocozocoautla de Espinosa	1	1
Chihuahua	07 Cuauhtémoc	2	1
	09 Hidalgo del Parral	2	3
Durango	01 Victoria de Durango	3	3
	03 Guadalupe Victoria	2	1
Guerrero	01 Ciudad Altamirano	0	1
	05 Tlapa	1	1
	06 Chilapa	0	1
Hidalgo	03 Actopan	0	1
Jalisco	01 Tequila	1	1
Michoacán	11 Pátzcuaro	0	1
Nuevo León	09 Linares	2	1
	12 Cadereyta Jiménez	1	0
Oaxaca	02 Teotitlán de Flores Magón	0	1
	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	0	1
	07 Juchitán de Zaragoza	0	1
	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	1	1
Quintana Roo	01 Playa del Carmen	0	1
	02 Chetumal	1	0
San Luis Potosí	01 Matehuala	2	0
Sinaloa	01 El Fuerte	1	2
Sonora	01 San Luis Río Colorado	1	1
	04 Guaymas	1	1
Tabasco	01 Macuspana	0	1
Tamaulipas	03 Río Bravo	1	0
	06 Ciudad Mante	2	0
Veracruz	02 Tantoyuca	1	1
	20 Acayucan	0	1
Zacatecas	01 Fresnillo	0	1
	02 Jerez de García Salinas	1	1
	03 Zacatecas	2	2

Fuente: Elaborado en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información del Cuadro A y de la "Propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009".

ANEXO METODOLÓGICO

Nota técnica sobre la elaboración del Índice de Prioridad

En el año 2010 se decidió realizar una evaluación participativa, a través de un cuestionario aplicado a los órganos distritales, con la finalidad de conocer su opinión respecto de la metodología empleada para la formulación del índice de prioridad utilizado para jerarquizar las propuestas de oficinas municipales (OM) para el PEF 2008-2009.

Dicha evaluación reflejó, entre otras cosas, que la mayoría de los distritos que indicaron tener interés en contar con al menos una OM para el siguiente PEF, considera que el peso que se da a las dimensiones en el índice de prioridad debe ser diferente, y que existen variables, distintas a las empleadas, que pueden representar de mejor manera las dimensiones que determinan la instalación de una OM.

Determinación de dimensiones. De acuerdo con lo expuesto previamente, son tres las dimensiones que determinan la necesidad de instalación de una OM:

- *La accesibilidad:* esta dimensión resume los factores de carácter físico-territorial que devienen en dificultades para realizar diversas actividades electorales en campo, lo que se traduce en un mayor gasto de horas-hombre.
- *Electoral:* esta dimensión resume la carga laboral propia del PEF, la cual dependerá básicamente de las casillas a instalar y del número de ciudadanos insaculados para fungir como funcionarios de casilla, entre otros factores.
- *La dispersión de la población:* la dispersión de localidades pequeñas y distantes hace más laboriosas las actividades como la entrega de notificaciones, capacitación electoral y entrega de material electoral, demandando mayores recursos humanos y tiempo para cumplir con este tipo de tareas.

Las variables e indicadores elegidos para representar a cada dimensión se presentan en el siguiente cuadro.

Dimensiones, variables e indicadores para el cálculo del Índice de Prioridad

Dimensión	Variable	Indicador	Etiqueta
Accesibilidad	Tiempo de traslado ¹	Cociente del tiempo promedio de recorrido para el traslado a las TMPO secciones de atención de la OM, desde la Junta Distrital, dividido entre el máximo tiempo de recorrido de alguna sección electoral a su correspondiente cabecera distrital a nivel nacional.	
Electoral	Casillas	Cociente del número de casillas aprobadas en el PEF 2008-2009, CAS ubicadas en el área de atención de la OM, dividida entre el número máximo de casillas aprobadas para la misma elección en algún distrito electoral a nivel nacional.	
Dispersión	Secciones no urbanas ²	Cociente del número de secciones no urbanas en el área de atención de la OM, dividido entre el número máximo de secciones no urbanas en un distrito a nivel nacional.	SEC_NU
	Superficie	Cociente de la suma de la superficie territorial de las secciones SUP electorales que atendería la OM, dividido entre la superficie máxima distrital a nivel nacional.	

¹ Con base en la información del Módulo de Acceso a Casillas, del Sistema de Ubicación de Casillas, validada durante 2011 por la Dirección de Planeación y Seguimiento en coordinación con las Juntas Distritales.

² De acuerdo a la clasificación de secciones establecida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Es importante destacar que todos los indicadores se diseñaron de manera tal que un mayor valor expresa más dificultad para la realización de las actividades propias del PEF. Adicionalmente, al tratarse de proporciones, los indicadores se expresan en la misma unidad de medida y están acotados entre 0 y 1.

La construcción detallada de cada indicador se describe a continuación:

Notación: El subíndice "i" se refiere al número consecutivo de las propuestas de OM, asignado con base en un ordenamiento por entidad federativa, distrito electoral y municipio y toma valores de 1 a "n".

Dimensión: **Accesibilidad distrital**

Variable: Tiempo de recorrido

Indicador:

$$TMPO_i = \frac{\sum T_{sec_i}}{N_{sec_i} \cdot TMaxNal}$$

$$\frac{\sum T_{sec_i}}{N_{sec_i}}$$

Tiempo promedio de recorrido para acceder desde la sede de la junta distrital correspondiente, a las secciones de atención de la OM_i.

TMaxNal: Tiempo de recorrido máximo a nivel nacional, para acceder desde la sede de la junta distrital correspondiente a alguna sección.

Dimensión: **Electoral**

Variable: *Casillas*

Indicador:

$$CAS_i = \frac{Cas_i}{NMaxDttalcas}$$

Cas_i: Número de casillas aprobadas en el PEF 2008-2009, ubicadas en el área de las secciones electorales de atención de la OM_i.

NMaxDttalcas: Número máximo de casillas aprobadas en un distrito electoral para el PEF 2008-2009.

Dimensión: **Dispersión**

Variable: Secciones no urbanas

Indicador:

$$SEC_NU_i = \frac{N_{secNU_i}}{NMaxDttalsecNU}$$

N_{secNU_i}: Número de secciones electorales catalogadas como no urbanas, ubicadas en el área de atención de la OM_i.

NMaxDttalsecNU: Número máximo de secciones electorales catalogadas como no urbanas en algún distrito.

Variable: *Superficie*

Indicador:

$$SUP_i = \frac{\sum Supsec_i}{SupMaxDttal}$$

$\sum Supsec_i$ Suma de la superficie de las secciones electorales en el área de atención de la OM_i.

SupMaxDttal : Superficie máxima de un distrito electoral a nivel nacional.

Una vez obtenidos los valores para cada indicador, éstos fueron resumidos, a través de una combinación lineal, para obtener el valor único (índice) de cada propuesta. Los indicadores de las dimensiones se ponderaron con pesos relativos diferentes, tomando como base la escala de importancia relativa de los resultados de la consulta realizada en el año 2010 generada a través de la técnica de jerarquización analítica. De acuerdo con esas estimaciones, las variables de accesibilidad debieran ser equivalentes a 56.8% del peso relativo del índice, la dimensión electoral 26.5% y la dispersión poblacional al 16.7%.

Este peso se asigna a las variables que representan cada dimensión. Para el caso de la dispersión, este peso fue distribuido en sus dos variables de acuerdo con la proporción de distritos electorales que la consideraron propicia para representarla (52.5% secciones no urbanas, 47.5% la superficie), como es de esperarse, la suma de los pesos relativos asignados a las variables es igual al peso relativo de la dimensión que representan.

La expresión formal del algoritmo utilizado es la siguiente:

$$IP_i = (0.568 \cdot TMPO_i) + (0.265 \cdot CAS_i) + (0.088 \cdot SEC_NU_i) + (0.079 \cdot SUP_i)$$

Donde $i = 1, 2, \dots, n$, y el valor máximo de n es igual a 90.

ANEXO ESTADÍSTICO

ANEXO ESTADÍSTICO

Cuadro 1

**Propuestas de instalación de oficinas municipales para el PEF 2011-2012:
Valor de los indicadores y del índice de prioridad, por entidad federativa y distrito electoral**

Orden	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio	Etiqueta del indicador				Valor del índice
				TMPO	CAS	SEC_NU	SUP	
1	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula	0.4832	0.0485	0.0487	0.0714	0.2973
2	Guerrero	01 Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo	0.4230	0.1303	0.1240	0.0408	0.2889
3	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Bocoyna	0.3864	0.1520	0.1240	0.1650	0.2837
4	Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro	0.3442	0.1328	0.1397	0.2218	0.2605
5	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro	0.2540	0.2542	0.2245	0.2964	0.2548
6	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guadalupe y Calvo	0.3636	0.0728	0.0502	0.1211	0.2398
7	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	La Paz	0.2970	0.1890	0.0283	0.1238	0.2310
8	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guachochi	0.2805	0.1111	0.0973	0.1663	0.2104
9	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Caborca	0.1815	0.2043	0.0832	0.4723	0.2019
10	Guerrero	05 Tlapa	San Luis Acatlán	0.2391	0.1724	0.1272	0.0440	0.1962
11	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila	0.1303	0.3103	0.2857	0.0561	0.1858
12	Coahuila	02 San Pedro	Frontera	0.1341	0.2184	0.0816	0.5605	0.1855
13	Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz	0.2077	0.1928	0.0424	0.1245	0.1827
14	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma	0.2343	0.0868	0.0644	0.2516	0.1816
15	Chiapas	03 Ocosingo	Las Margaritas	0.1717	0.2554	0.0801	0.0985	0.1800
16	Chiapas	01 Palenque	Yajalón	0.1303	0.3423	0.1334	0.0445	0.1800
17	Sinaloa	01 El Fuerte	Badiraguato	0.2440	0.0932	0.1036	0.0651	0.1776
18	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro	0.2023	0.1264	0.1491	0.1929	0.1768
19	Jalisco	01 Tequila	Colotlán	0.2010	0.1609	0.1068	0.1171	0.1755
20	Baja California	03 Ensenada	Ensenada	0.1693	0.1290	0.0549	0.5067	0.1752
21	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	Comondú	0.1889	0.1392	0.0722	0.2876	0.1732
22	Chiapas	04 Ocozacoatlán de Espinosa	Pichucalco	0.1609	0.2401	0.1099	0.0407	0.1679
23	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes	0.1586	0.1992	0.0816	0.2107	0.1667
24	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga	0.1784	0.1737	0.1617	0.0422	0.1649
25	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla	0.1729	0.1890	0.0989	0.0364	0.1599
26	Veracruz	20 Acayucan	Isla	0.0973	0.3193	0.1570	0.0615	0.1585
27	Guerrero	06 Chilapa	Huitzoco de los Figueroa	0.1106	0.2784	0.1727	0.0707	0.1574
28	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla	0.2085	0.1111	0.0785	0.0183	0.1562
29	Zacatecas	03 Zacatecas	Río Grande	0.1048	0.2542	0.1821	0.1430	0.1542
30	Oaxaca	02 Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz	0.1707	0.1622	0.1005	0.0318	0.1513
31	Nuevo León	09 Linares	Doctor Arroyo	0.1710	0.1277	0.1099	0.1323	0.1511
32	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo	0.1508	0.1469	0.1287	0.1682	0.1492
33	Sinaloa	01 El Fuerte	Mocorito	0.1375	0.1826	0.2198	0.0380	0.1489
34	Michoacán	11 Pátzcuaro	Huetamo	0.1496	0.1762	0.1240	0.0536	0.1468
35	Oaxaca	07 Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón	0.1986	0.0894	0.0549	0.0676	0.1467
36	Hidalgo	03 Actopan	Zacualtípán de Angeles	0.1545	0.1660	0.1256	0.0183	0.1442
37	Quintana Roo	01 Playa del Carmen	Benito Juárez	0.0574	0.3972	0.0314	0.0298	0.1430
38	Baja California	07 Mexicali	Ensenada	0.1786	0.1341	0.0094	0.0615	0.1426
39	Tabasco	01 Macuspana	Emiliano Zapata	0.1039	0.2503	0.1240	0.0806	0.1426
40	Zacatecas	01 Fresnillo	Sombrerete	0.0918	0.2388	0.2135	0.0883	0.1412
41	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Madera	0.1220	0.1469	0.1350	0.2273	0.1381
42	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas	0.1438	0.1392	0.1005	0.1137	0.1364
43	San Luis Potosí	01 Matehuala	Moctezuma	0.0930	0.2286	0.1821	0.0850	0.1362
44	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Gran Morelos	0.1503	0.1073	0.1193	0.1324	0.1348

Orden	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio	Etiqueta del indicador				Valor del índice
				TMPO	CAS	SEC_NU	SUP	
45	Michoacán	11 Pátzcuaro	Tacámbaro	0.0884	0.2439	0.1633	0.0644	0.1343
46	Campeche	01 Campeche	Hopelchén	0.2034	0.0332	0.0235	0.0933	0.1338
47	Durango	03 Guadalupe Victoria	Mapimí	0.1335	0.1137	0.1020	0.1955	0.1304
48	Hidalgo	03 Actopan	Metztitlán	0.1787	0.0754	0.0738	0.0183	0.1294
49	Veracruz	18 Zongolica	Omealca	0.0976	0.2261	0.1381	0.0138	0.1286
50	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Valparaíso	0.1195	0.1443	0.1601	0.0977	0.1279

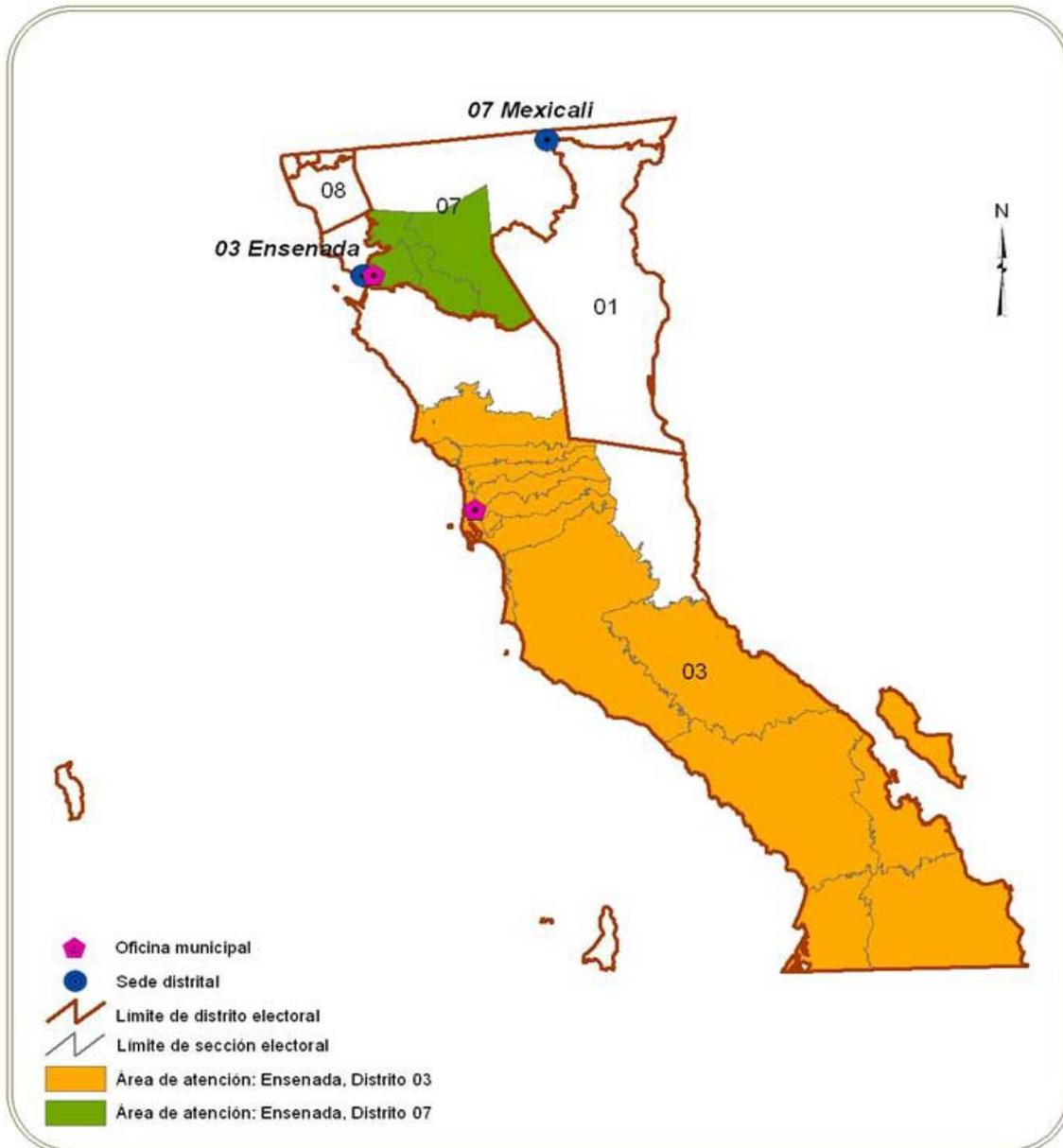
(conclusión)

Orden	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio	Etiqueta del indicador				Valor del índice
				TMPO	CAS	SEC_NU	SUP	
51	Coahuila	03 Monclova	Ramos Arizpe	0.1064	0.1711	0.1068	0.1472	0.1268
52	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Soto La Marina	0.1305	0.1149	0.0801	0.1763	0.1256
53	Baja California Sur	02 La Paz	Los Cabos	0.0696	0.2963	0.0392	0.0480	0.1253
54	Oaxaca	04 Tlacolula de Matamoros	San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe	0.1567	0.1034	0.0738	0.0271	0.1251
55	Guerrero	05 Tlapa	Acatepec	0.1768	0.0664	0.0659	0.0109	0.1247
56	Tamaulipas	03 Río Bravo	San Fernando	0.1068	0.1596	0.0863	0.1735	0.1243
57	Campeche	02 Ciudad del Carmen	Escárcega	0.1141	0.1545	0.0785	0.1386	0.1236
58	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Tlaltenango de Sánchez Román	0.1065	0.1699	0.1617	0.0441	0.1232
59	Guerrero	08 Ayutla de los Libres	Ometepec	0.0864	0.2197	0.1554	0.0263	0.1230
60	Durango	03 Guadalupe Victoria	Canatlán	0.1067	0.1571	0.1350	0.0925	0.1214
61	Veracruz	01 Pánuco	Naranjos-Amatlán	0.1123	0.1648	0.1115	0.0397	0.1204
62	Durango	03 Guadalupe Victoria	Santa Clara	0.1576	0.0702	0.0644	0.0768	0.1198
63	Nuevo León	12 Cadereyta Jiménez	Sabinas Hidalgo	0.1113	0.1367	0.0769	0.1702	0.1197
64	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Tula	0.1247	0.1149	0.0769	0.1101	0.1168
65	Guanajuato	01 San Luis de la Paz	San Felipe	0.0822	0.2043	0.1146	0.0522	0.1151
66	Sonora	07 Navojoa	Tesopaco	0.1748	0.0217	0.0141	0.0993	0.1141
67	Campeche	02 Ciudad del Carmen	Champotón	0.0950	0.1354	0.0628	0.1946	0.1107
68	Chiapas	11 Huixtla	El Porvenir de Velazco Suárez	0.1406	0.0881	0.0455	0.0142	0.1083
69	México	36 Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras	0.0731	0.1916	0.1209	0.0194	0.1045
70	Guerrero	05 Tlapa	Cochoapa El Grande	0.1484	0.0524	0.0361	0.0137	0.1025
71	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Putla Villa de Guerrero	0.1279	0.0894	0.0534	0.0155	0.1023
72	Veracruz	13 Huatusco	La Antigua	0.0749	0.1877	0.0973	0.0151	0.1021
73	Baja California	07 Mexicali	Tecate	0.0925	0.1533	0.0251	0.0375	0.0983
74	Yucatán	01 Valladolid	Peto	0.0993	0.1124	0.0722	0.0707	0.0981
75	Nuevo León	09 Linares	China	0.1231	0.0600	0.0534	0.0922	0.0978
76	Chiapas	11 Huixtla	Motozintla	0.0910	0.1469	0.0659	0.0123	0.0974
77	Veracruz	14 Minatitlán	Las Choapas	0.0937	0.1379	0.0330	0.0506	0.0967
78	Nuevo León	12 Cadereyta Jiménez	García	0.0810	0.1456	0.0440	0.0881	0.0954
79	Coahuila	01 Piedras Negras	Acuña	0.0512	0.2069	0.0204	0.1062	0.0941
80	Quintana Roo	02 Chetumal	José María Morelos	0.1163	0.0651	0.0424	0.0765	0.0931
81	Yucatán	01 Valladolid	Tizimín	0.0574	0.1711	0.0738	0.0974	0.0921
82	México	40 San Miguel Zinacantepec	Villa Guerrero	0.0645	0.1775	0.0863	0.0085	0.0920
83	Quintana Roo	02 Chetumal	Felipe Carrillo Puerto	0.0864	0.0932	0.0361	0.1643	0.0899
84	Tamaulipas	01 Nuevo Laredo	Miguel Alemán	0.0865	0.1137	0.0612	0.0659	0.0898
85	México	23 Valle de Bravo	Almoloya de Juárez	0.0605	0.1839	0.0565	0.0064	0.0886
86	Oaxaca	04 Tlacolula de Matamoros	Ocotlán de Morelos	0.0756	0.1034	0.0597	0.0062	0.0761
87	Coahuila	01 Piedras Negras	Nava	0.0431	0.1328	0.0628	0.1370	0.0760
88	Veracruz	19 San Andrés Tuxtla	Tlacotalpan	0.0930	0.0575	0.0440	0.0120	0.0729
89	Nuevo León	12 Cadereyta Jiménez	Cerralvo	0.0646	0.0626	0.0644	0.0648	0.0641
90	Oaxaca	05 Santo Domingo Tehuantepec	El Barrio de la Soledad	0.0775	0.0485	0.0345	0.0162	0.0612

Fuente: Elaborado en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en el mes de julio de 2011 a la Dirección de Planeación y Seguimiento.

ANEXO CARTOGRÁFICO

BAJA CALIFORNIA
Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**BAJA CALIFORNIA, 03 Ensenada:
Secciones electorales que atendería
la Oficina Municipal en Ensenada**

Secciones en el área de atención		
Total	35	
0148	0160	0195
0149	0161	0196
0150	0162	0197
0151	0185	0198
0152	0186	0199
0153	0187	0200
0154	0188	0201
0155	0189	0202
0156	0190	0203
0157	0191	0204
0158	0192	0210
0159	0194	

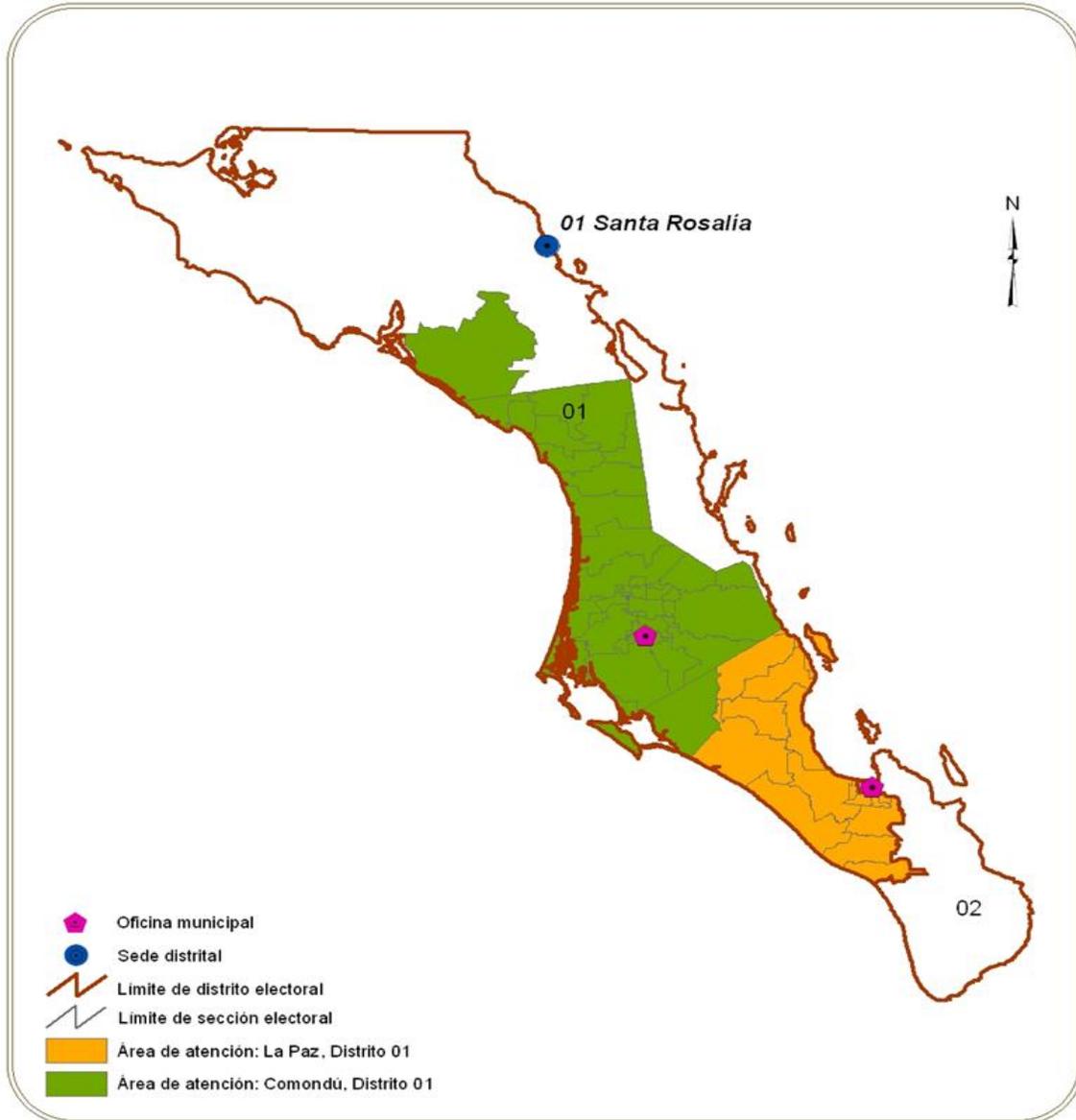
Fuente: Elaborado en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en el mes de julio de 2011 a la Dirección de Planeación y Seguimiento.

**BAJA CALIFORNIA, 07 Mexicali:
Secciones electorales que atendería
la Oficina Municipal en Ensenada**

Secciones en el área de atención		
Total	33	
0012	0083	0101
0013	0084	0102
0014	0092	0107
0036	0093	0108
0060	0094	0109
0061	0095	0128
0062	0096	0129
0079	0097	0169
0080	0098	0170
0081	0099	0171
0082	0100	0172

Fuente: *Ídem.*

BAJA CALIFORNIA SUR Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**BAJA CALIFORNIA SUR, 01 Santa Rosalía:
Secciones electorales que atendería la Oficina
Municipal en La Paz**

Secciones en el área de atención

Total	67				
0184	0213	0224	0235	0246	0262
0185	0214	0225	0236	0247	0263
0186	0215	0226	0237	0252	0264
0187	0216	0227	0238	0253	0265
0190	0217	0228	0239	0255	0267
0191	0218	0229	0240	0256	0274
0207	0219	0230	0241	0257	0288
0208	0220	0231	0242	0258	0289
0209	0221	0232	0243	0259	0348
0210	0222	0233	0244	0260	0349
0211	0223	0234	0245	0261	0350
0212					

Fuente: *Ídem.*

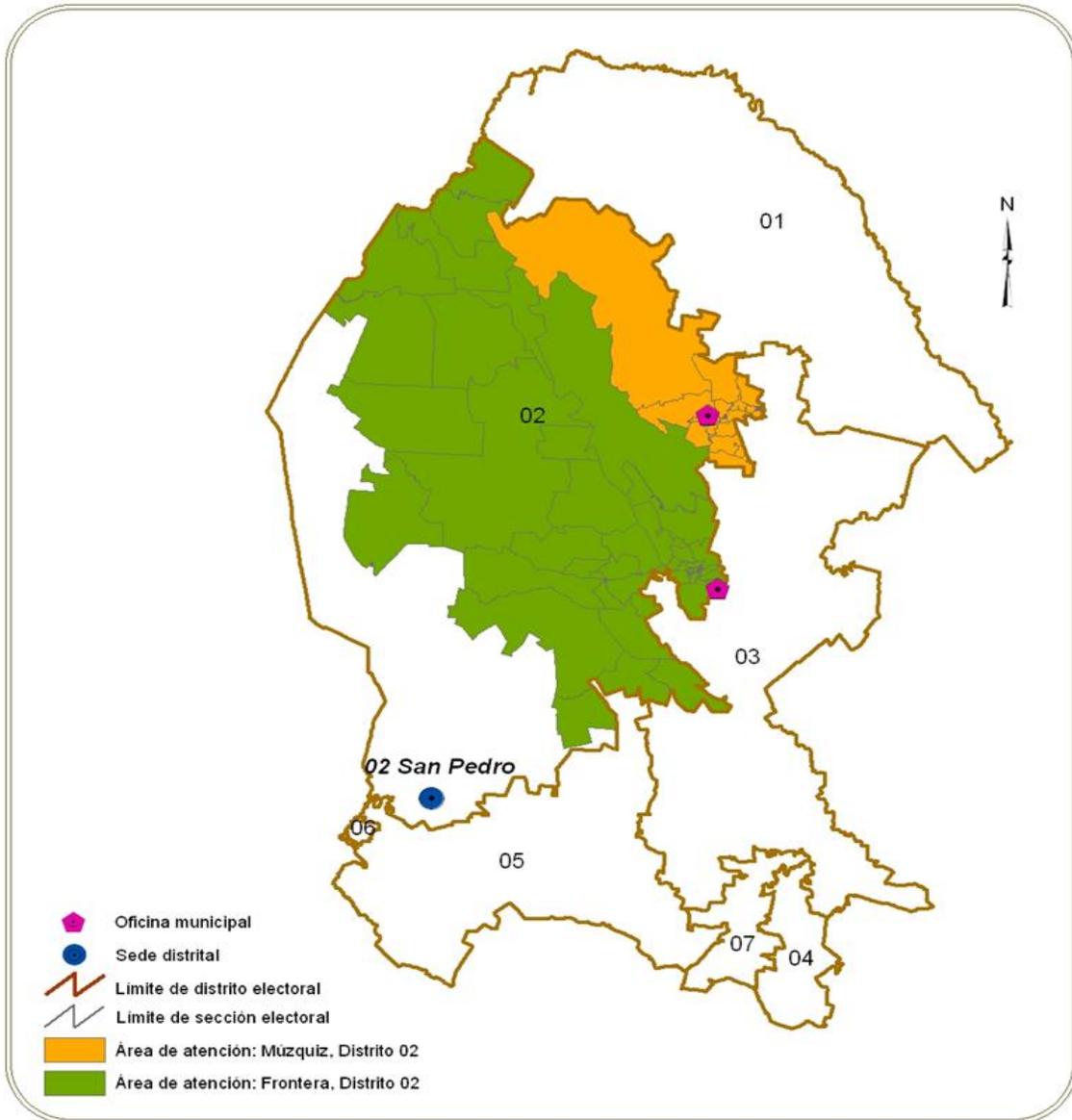
**BAJA CALIFORNIA SUR, 01 Santa Rosalía: Secciones
electorales que atendería la Oficina Municipal en
Comondú**

Secciones en el área de atención

Total	75				
0001	0014	0027	0040	0052	0064
0002	0015	0028	0041	0053	0066
0003	0016	0029	0042	0054	0067
0004	0017	0030	0043	0055	0068
0005	0018	0031	0044	0056	0069
0006	0019	0032	0045	0057	0070
0007	0020	0033	0046	0058	0071
0008	0021	0034	0047	0059	0072
0009	0022	0035	0048	0060	0073
0010	0023	0036	0049	0061	0074
0011	0024	0037	0050	0062	0118
0012	0025	0038	0051	0063	0266
0013	0026	0039			

Fuente: *Ídem.*

COAHUILA Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**COAHUILA, 02 San Pedro: Secciones electorales que
atendería la Oficina Municipal en Frontera**

Secciones en el área de atención						
Total	99					
0110	0126	0186	0200	0255	0530	1043
0111	0173	0187	0201	0256	0531	1044
0112	0174	0188	0202	0500	0532	1045
0113	0175	0189	0203	0501	0533	1046
0114	0176	0190	0204	0502	0534	1047
0115	0177	0191	0205	0503	0535	1048
0116	0178	0192	0206	0504	0536	1049
0117	0179	0193	0207	0505	0537	1050
0118	0180	0194	0208	0506	0538	1051
0119	0181	0195	0209	0507	0539	1052
0121	0182	0196	0210	0526	0540	1054
0122	0183	0197	0211	0527	1040	1055
0123	0184	0198	0212	0528	1041	1056
0124	0185	0199	0213	0529	1042	1057
0125						

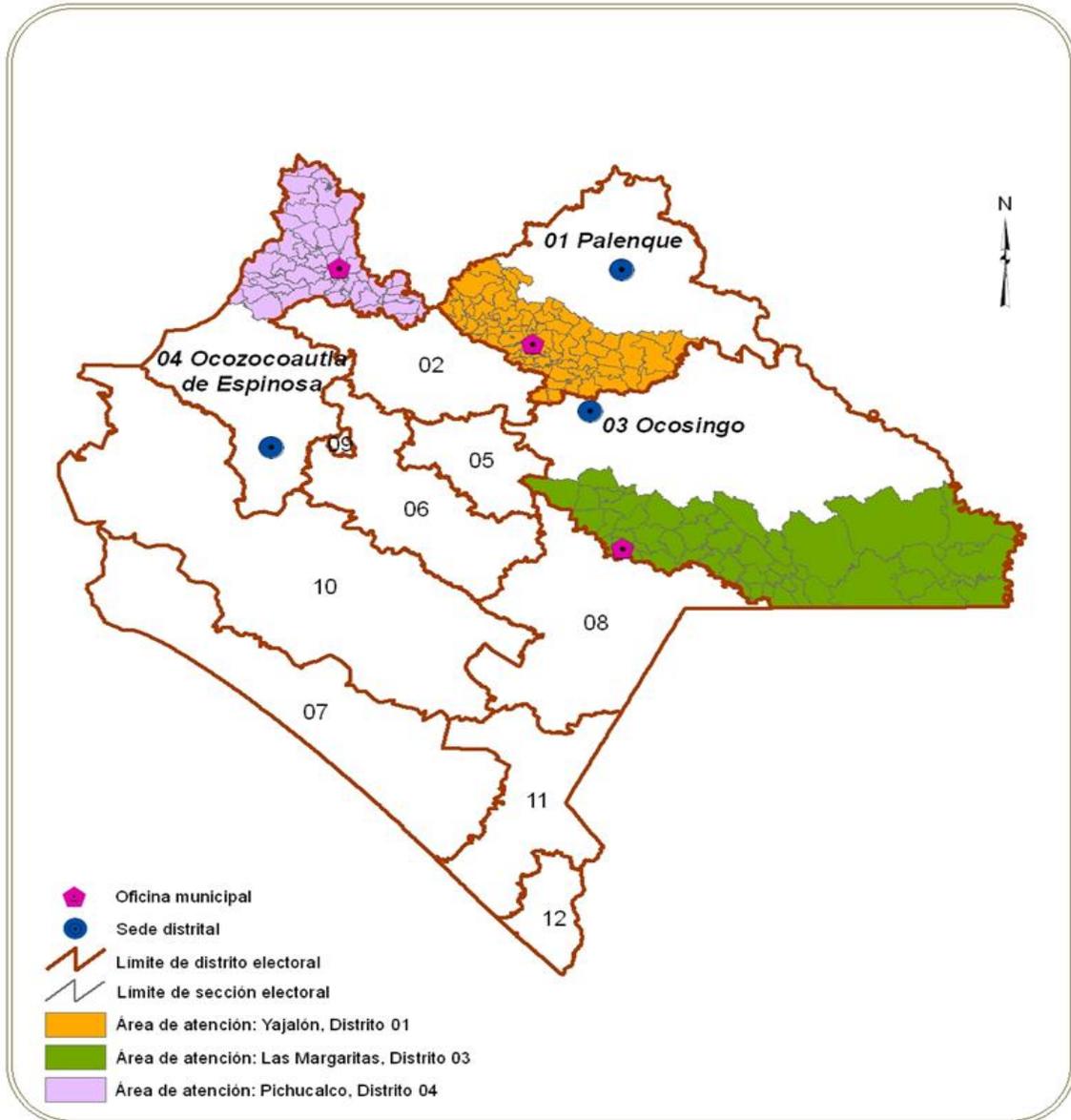
Fuente: *Ídem.*

**COAHUILA, 02 San Pedro: Secciones electorales
que atendería la Oficina Municipal en Múzquiz**

Secciones en el área de atención						
Total	81					
0450	0462	0476	0488	1058	1069	1080
0451	0463	0477	0489	1059	1070	1081
0452	0464	0478	0490	1060	1071	1082
0453	0465	0479	0491	1061	1072	1083
0454	0466	0480	0492	1062	1073	1084
0455	0467	0481	0493	1063	1074	1085
0456	0468	0482	0494	1064	1075	1086
0457	0469	0483	0495	1065	1076	1087
0458	0470	0484	0496	1066	1077	1088
0459	0473	0485	0497	1067	1078	1089
0460	0474	0486	0498	1068	1079	1090
0461	0475	0487	0499			

Fuente: *Ídem.*

CHIAPAS Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**CHIAPAS, 01 Palenque: Secciones electorales
que atendería la Oficina Municipal en Yajalón**

Secciones en el área de atención				
Total	90			
0456	0474	1085	1475	1575
0457	0475	1086	1476	1576
0458	0476	1087	1477	1577
0459	0477	1088	1478	1578
0460	0478	1089	1479	1579
0461	0479	1090	1480	1902
0462	0480	1091	1481	1903
0463	0481	1464	1482	1904
0464	0482	1465	1483	1905
0465	0483	1466	1484	1906
0466	0484	1467	1485	1907
0467	0485	1468	1568	1908
0468	0486	1469	1569	1909
0469	0487	1470	1570	1910
0470	0488	1471	1571	1911
0471	1082	1472	1572	1912
0472	1083	1473	1573	1913
0473	1084	1474	1574	1914

Fuente: *Ídem.*

**CHIAPAS, 03 Ocosingo: Secciones electorales
que atendería la Oficina Municipal en Las
Margaritas**

Secciones en el área de atención			
Total	56		
0380	0731	0745	0759
0718	0732	0746	0867
0719	0733	0747	0868
0720	0734	0748	0869
0721	0735	0749	0872
0722	0736	0750	0873
0723	0737	0751	0874
0724	0738	0752	0875
0725	0739	0753	0876
0726	0740	0754	0877
0727	0741	0755	0878
0728	0742	0756	0879
0729	0743	0757	0880
0730	0744	0758	0881

Fuente: *Ídem.*

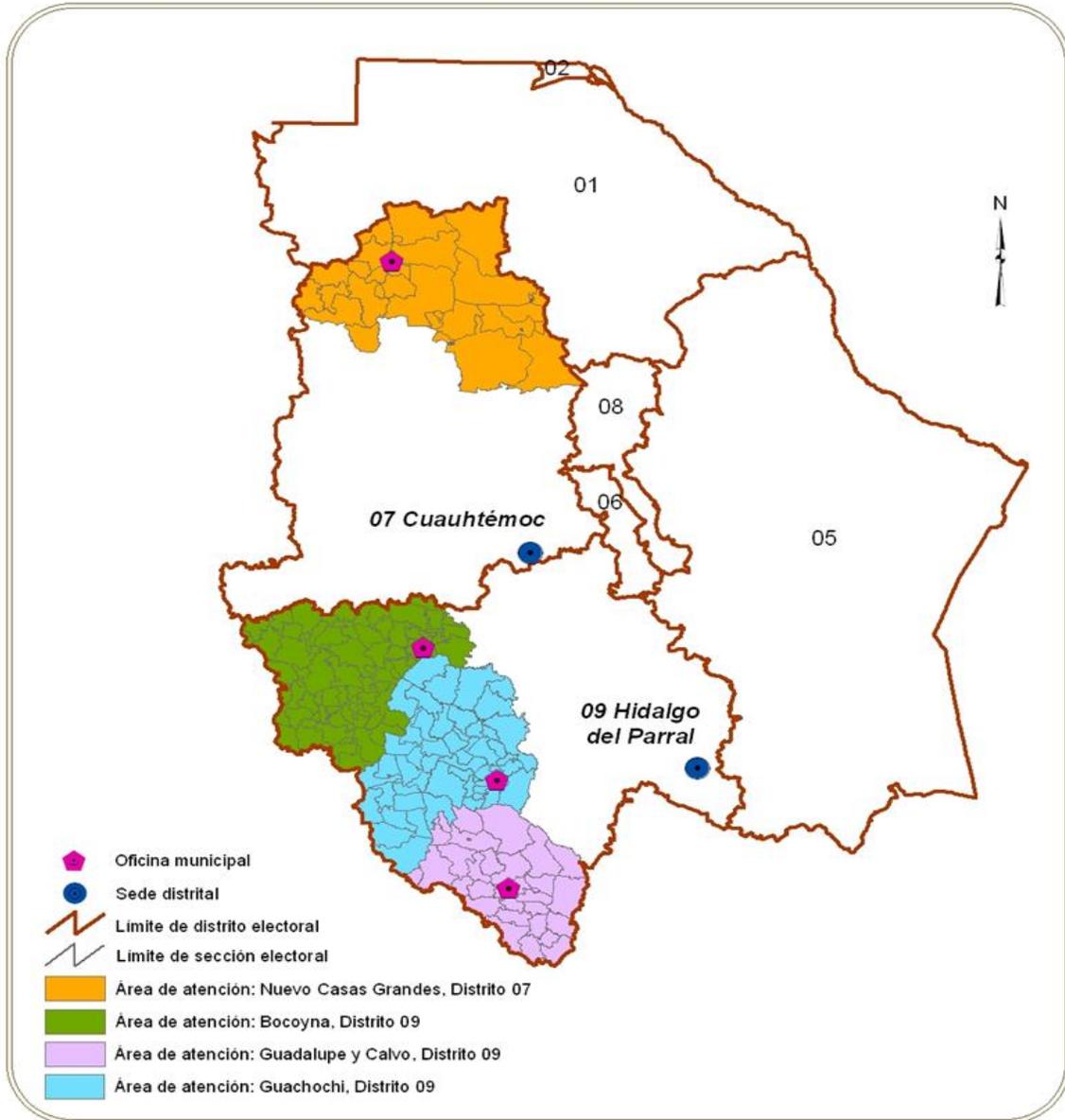
**CHIAPAS, 04 Ocozocoautla de Espinosa:
Secciones electorales que atendería la Oficina
Municipal en Pichucalco**

Secciones en el área de atención

Total	81		
0044	0672	0990	1054
0045	0673	0991	1055
0046	0674	0992	1056
0047	0675	0993	1057
0048	0676	0994	1058
0049	0677	0995	1059
0050	0678	0996	1060
0051	0679	0997	1061
0052	0680	0998	1062
0053	0681	0999	1063
0621	0913	1000	1064
0622	0914	1001	1065
0623	0915	1002	1066
0624	0916	1003	1067
0625	0917	1004	1068
0626	0918	1005	1069
0636	0919	1006	1233
0637	0920	1007	1234
0669	0921	1052	1235
0670	0922	1053	1264
0671			

Fuente: *Ídem.*

CHIHUAHUA Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

CHIHUAHUA, 07 Cuauhtémoc: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Nuevo Casas Grandes

Secciones en el área de atención

Total	108						
0149	0163	0240	1044	2408	2422	2436	2450
0150	0164	0241	1045	2409	2423	2437	2451
0151	0165	0242	2396	2410	2424	2438	2452
0152	0166	0243	2397	2411	2425	2439	2453
0153	0167	0244	2398	2412	2426	2440	2454
0154	0168	0245	2399	2413	2427	2441	2455
0155	0169	0246	2400	2414	2428	2442	2456
0156	0170	0247	2401	2415	2429	2443	2457
0157	0171	0248	2402	2416	2430	2444	2458
0158	0172	0249	2403	2417	2431	2445	2459
0159	0173	0250	2404	2418	2432	2446	
0160	0174	0251	2405	2419	2433	2447	
0161	0238	0252	2406	2420	2434	2448	
0162	0239	1042	2407	2421	2435	2449	

Fuente: *Ídem.*

CHIHUAHUA, 09 Hidalgo del Parral: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Bocoyna

Secciones en el área de atención

Total	79					
0127	0139	0914	1172	2263	2677	2690
0128	0140	0915	1173	2264	2678	2691
0129	0141	0916	1174	2265	2679	2692
0130	0142	0917	1175	2668	2680	2693
0131	0143	0918	1176	2669	2681	2694
0132	0144	0919	1177	2670	2682	2695
0133	0145	0920	1178	2671	2683	2696
0134	0146	1167	1179	2672	2684	
0135	0147	1168	1180	2673	2685	
0136	0148	1169	1181	2674	2686	
0137	0912	1170	2261	2675	2687	
0138	0913	1171	2262	2676	2689	

Fuente: *Ídem.*

**CHIHUAHUA, 09 Hidalgo del Parral:
Secciones electorales que atendería
la Oficina Municipal en Guadalupe y
Calvo**

Secciones en el área de atención			
Total	32		
1135	1146	1157	
1136	1147	1158	
1137	1148	1159	
1138	1149	1160	
1139	1150	1161	
1140	1151	1162	
1141	1152	1163	
1142	1153	1164	
1143	1154	1165	
1144	1155	1166	
1145	1156		

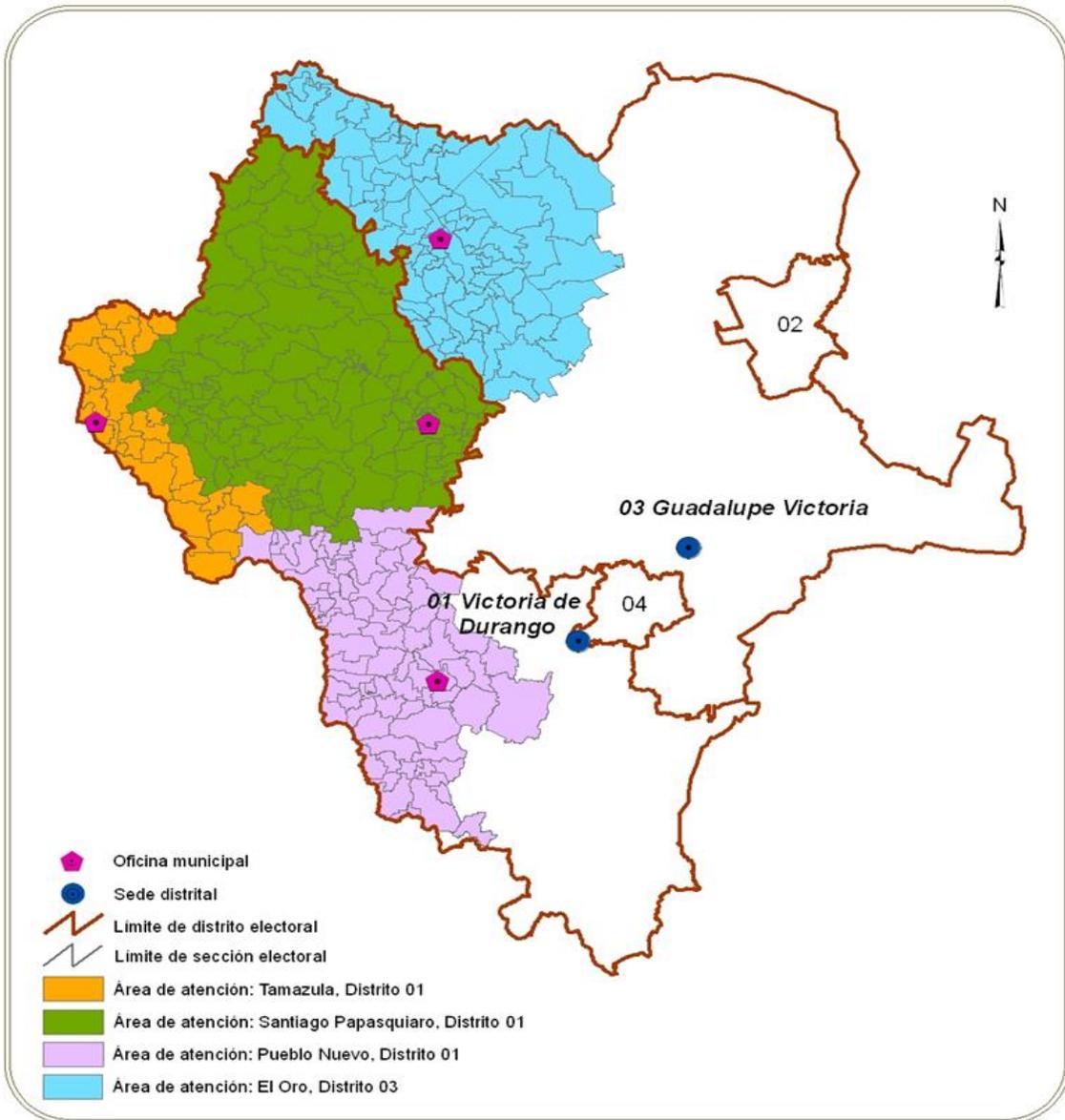
Fuente: *Ídem.*

**CHIHUAHUA, 09 Hidalgo del Parral: Secciones
electorales que atendería la Oficina Municipal en
Guachochi**

Secciones en el área de atención			
Total	62		
0116	1087	1103	1119
0117	1088	1104	1120
0118	1089	1105	1122
0119	1090	1106	1123
0120	1091	1107	1124
0121	1092	1108	1125
0122	1093	1109	2323
0123	1094	1110	2324
0124	1095	1111	2325
0125	1096	1112	2326
0126	1097	1113	2327
1082	1098	1114	2328
1083	1099	1115	2329
1084	1100	1116	2330
1085	1101	1117	
1086	1102	1118	

Fuente: *Ídem.*

DURANGO Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**DURANGO, 01 Victoria de Durango:
Secciones electorales que atendería
la Oficina Municipal en Tamazula**

Secciones en el área de atención

Total	31	
1274	1285	1295
1275	1286	1296
1276	1287	1297
1277	1288	1298
1278	1289	1299
1279	1290	1300
1280	1291	1301
1281	1292	1303
1282	1293	1304
1283	1294	1305
1284		

Fuente: *Idem.*

**DURANGO, 01 Victoria de Durango: Secciones electorales que
atendería la Oficina Municipal en Santiago Papatzi**

Secciones en el área de atención

Total	158						
0042	0644	0948	1206	1226	1247	1310	1330
0043	0645	0949	1207	1227	1248	1311	1331
0044	0646	0950	1208	1228	1249	1312	1332
0045	0647	0951	1209	1229	1250	1313	1360
0046	0648	0952	1210	1230	1251	1314	1361
0047	0649	0953	1211	1231	1252	1315	1362
0048	0650	0954	1212	1232	1253	1316	1363
0050	0651	0955	1213	1233	1254	1317	1364
0051	0653	0956	1214	1234	1255	1318	1365
0052	0654	0957	1215	1235	1256	1319	1366
0053	0655	0958	1216	1236	1257	1320	1367
0054	0656	0959	1217	1237	1258	1321	1368
0055	0657	0960	1218	1238	1259	1322	1369
0056	0658	1102	1219	1240	1260	1323	1370
0638	0659	1200	1220	1241	1261	1324	1371
0639	0660	1201	1221	1242	1262	1325	1372
0640	0661	1202	1222	1243	1306	1326	1373
0641	0662	1203	1223	1244	1307	1327	1391
0642	0663	1204	1224	1245	1308	1328	
0643	0947	1205	1225	1246	1309	1329	

Fuente: *Idem.*

DURANGO, 01 Victoria de Durango: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Pueblo Nuevo

Secciones en el área de atención						
Total	90					
0374	1019	1032	1047	1101	1115	1129
0386	1020	1033	1048	1103	1116	1130
0387	1021	1034	1049	1104	1117	1131
0401	1022	1035	1054	1105	1118	1132
0407	1023	1036	1055	1106	1119	1133
0408	1024	1037	1056	1107	1120	1134
0409	1025	1038	1057	1108	1121	1135
0416	1026	1039	1058	1109	1122	1136
0417	1027	1040	1059	1110	1123	1137
1015	1028	1043	1062	1111	1125	1138
1016	1029	1044	1098	1112	1126	1139
1017	1030	1045	1099	1113	1127	1302
1018	1031	1046	1100	1114	1128	

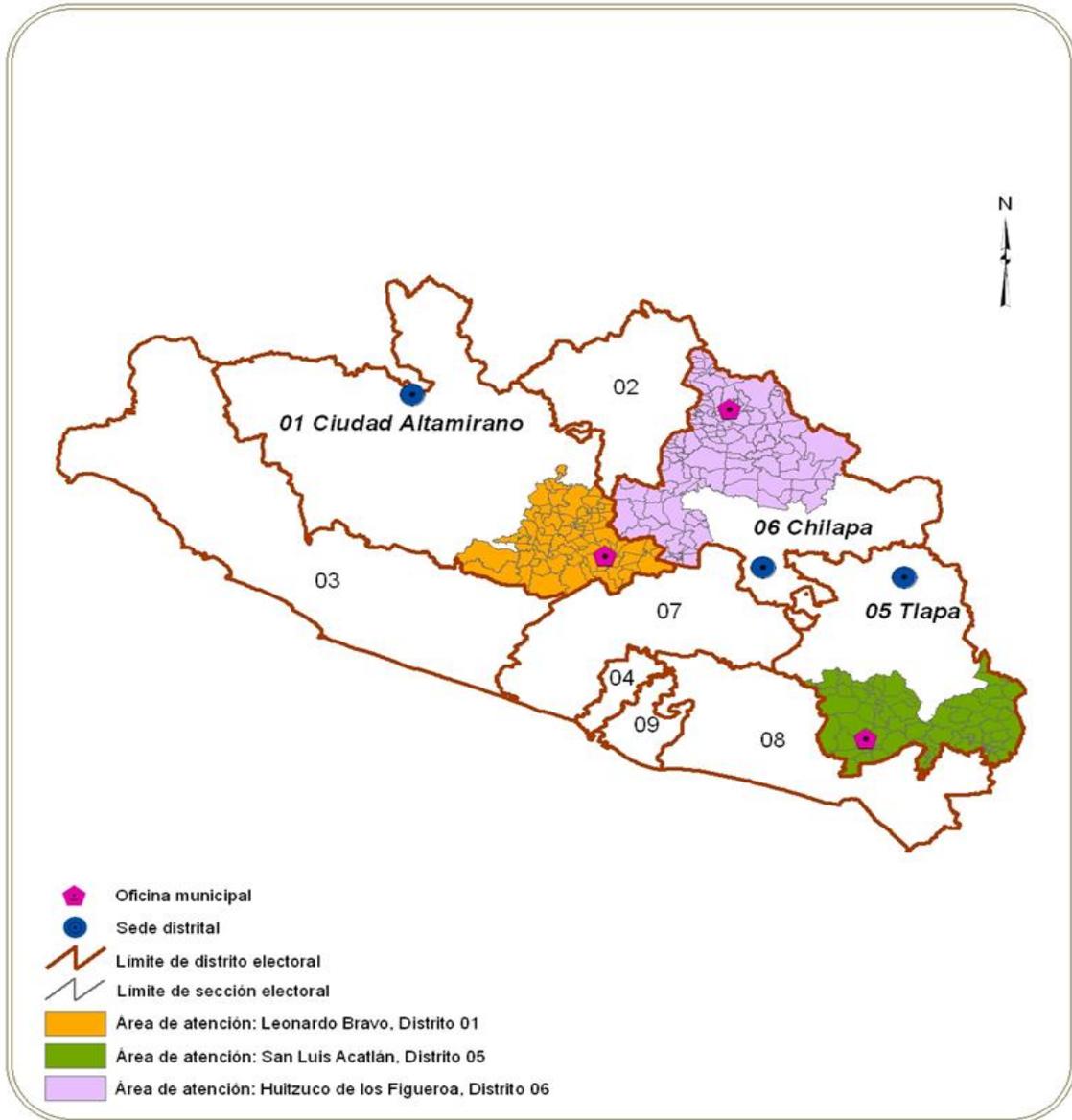
Fuente: *Ídem.*

DURANGO, 03 Guadalupe Victoria: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en El Oro

Secciones en el área de atención						
Total	89					
0664	0677	0896	0909	0922	0935	1087
0665	0678	0897	0910	0923	0936	1088
0666	0679	0898	0911	0924	0937	1089
0667	0680	0899	0912	0925	0938	1090
0668	0681	0900	0913	0926	0939	1091
0669	0682	0901	0914	0927	0940	1092
0670	0683	0902	0915	0928	0941	1093
0671	0684	0903	0916	0929	0942	1094
0672	0685	0904	0917	0930	0943	1095
0673	0686	0905	0918	0931	0944	1096
0674	0687	0906	0919	0932	0945	1097
0675	0688	0907	0920	0933	0946	
0676	0895	0908	0921	0934	1086	

Fuente: *Ídem.*

GUERRERO Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**GUERRERO, 01 Ciudad Altamirano: Secciones electorales
que atendería la Oficina Municipal en Leonardo Bravo**

Secciones en el área de atención				
Total	79			
1382	1398	1415	1431	1692
1383	1399	1416	1677	1693
1384	1401	1417	1678	1694
1385	1402	1418	1679	1695
1386	1403	1419	1680	1696
1387	1404	1420	1681	1697
1388	1405	1421	1682	1698
1389	1406	1422	1683	2120
1390	1407	1423	1684	2125
1391	1408	1424	1685	2126
1392	1409	1425	1686	2128
1393	1410	1426	1687	2129
1394	1411	1427	1688	2130
1395	1412	1428	1689	2131
1396	1413	1429	1690	2132
1397	1414	1430	1691	

Fuente: *Ídem.*

**GUERRERO, 05 Tlapa: Secciones electorales que atendería
la Oficina Municipal en San Luis Acatlán**

Secciones en el área de atención				
Total	81			
1565	1716	2029	2514	2685
1566	1717	2030	2515	2686
1567	1718	2031	2516	2687
1568	1763	2032	2517	2688
1569	2015	2033	2518	2689
1570	2016	2034	2519	2690
1571	2017	2035	2520	2691
1572	2018	2036	2521	2692
1573	2019	2037	2522	2721
1574	2021	2038	2532	2723
1575	2022	2039	2678	2724
1709	2023	2040	2679	2777
1711	2024	2509	2680	2787
1712	2025	2510	2681	
1713	2026	2511	2682	
1714	2027	2512	2683	
1715	2028	2513	2684	

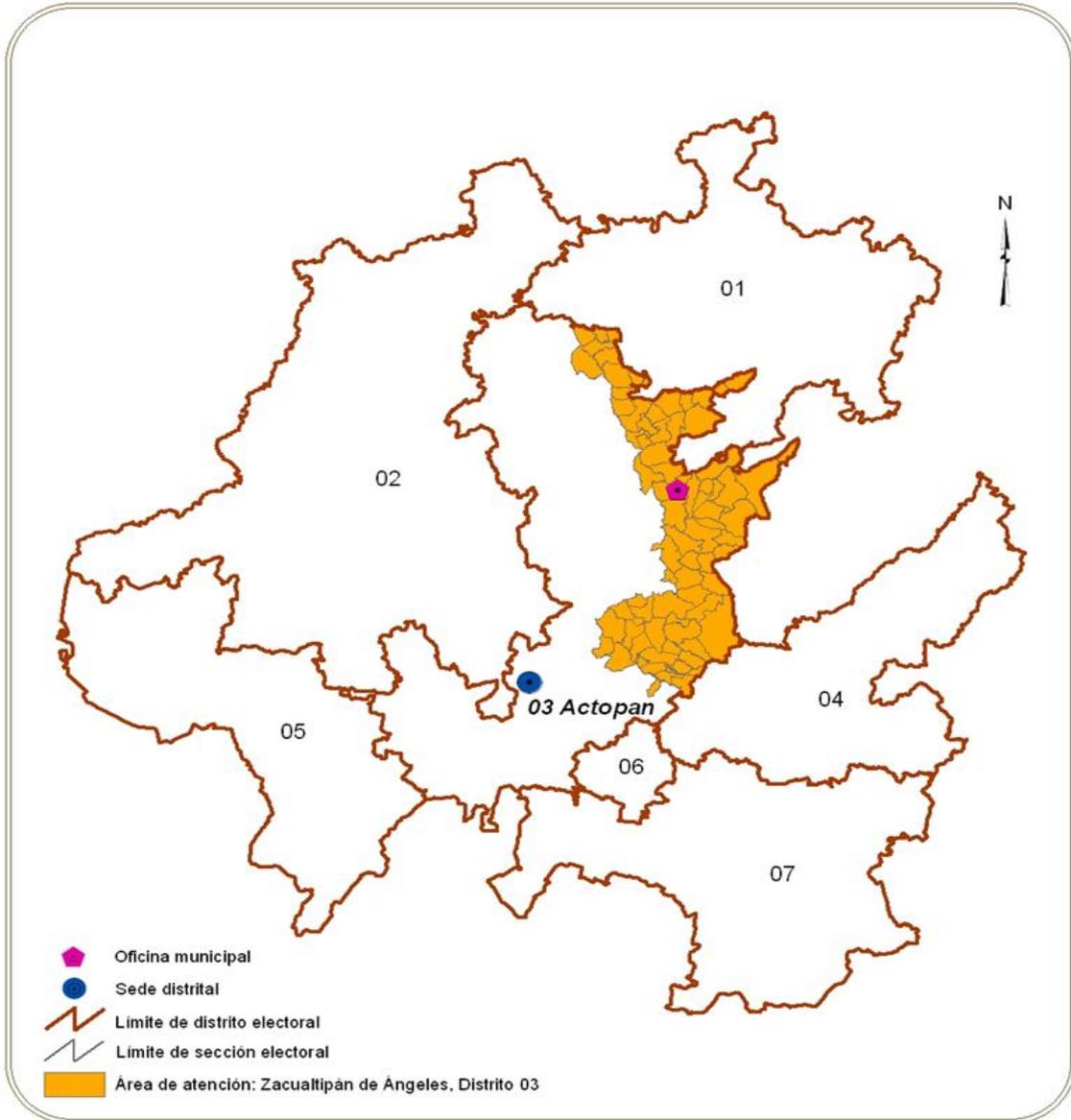
Fuente: *Ídem.*

**GUERRERO, 06 Chilapa: Secciones electorales que atendería
la Oficina Municipal en Huitzuco de los Figueroa**

Secciones en el área de atención						
Total	129					
0553	0786	1315	1334	1458	1477	2436
0554	0787	1316	1335	1459	1478	2437
0555	0788	1317	1336	1460	1479	2438
0556	0858	1318	1337	1461	2420	2439
0557	0859	1319	1338	1462	2421	2440
0558	0860	1320	1444	1463	2422	2441
0559	0861	1321	1445	1464	2423	2442
0560	0862	1322	1446	1465	2424	2443
0561	0863	1323	1447	1466	2425	2444
0562	0864	1324	1448	1467	2426	2445
0563	0865	1325	1449	1468	2427	2446
0778	0866	1326	1450	1469	2428	2447
0779	0867	1327	1451	1470	2429	2448
0780	1309	1328	1452	1471	2430	2449
0781	1310	1329	1453	1472	2431	2450
0782	1311	1330	1454	1473	2432	
0783	1312	1331	1455	1474	2433	
0784	1313	1332	1456	1475	2434	
0785	1314	1333	1457	1476	2435	

Fuente: *Ídem*.

HIDALGO Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

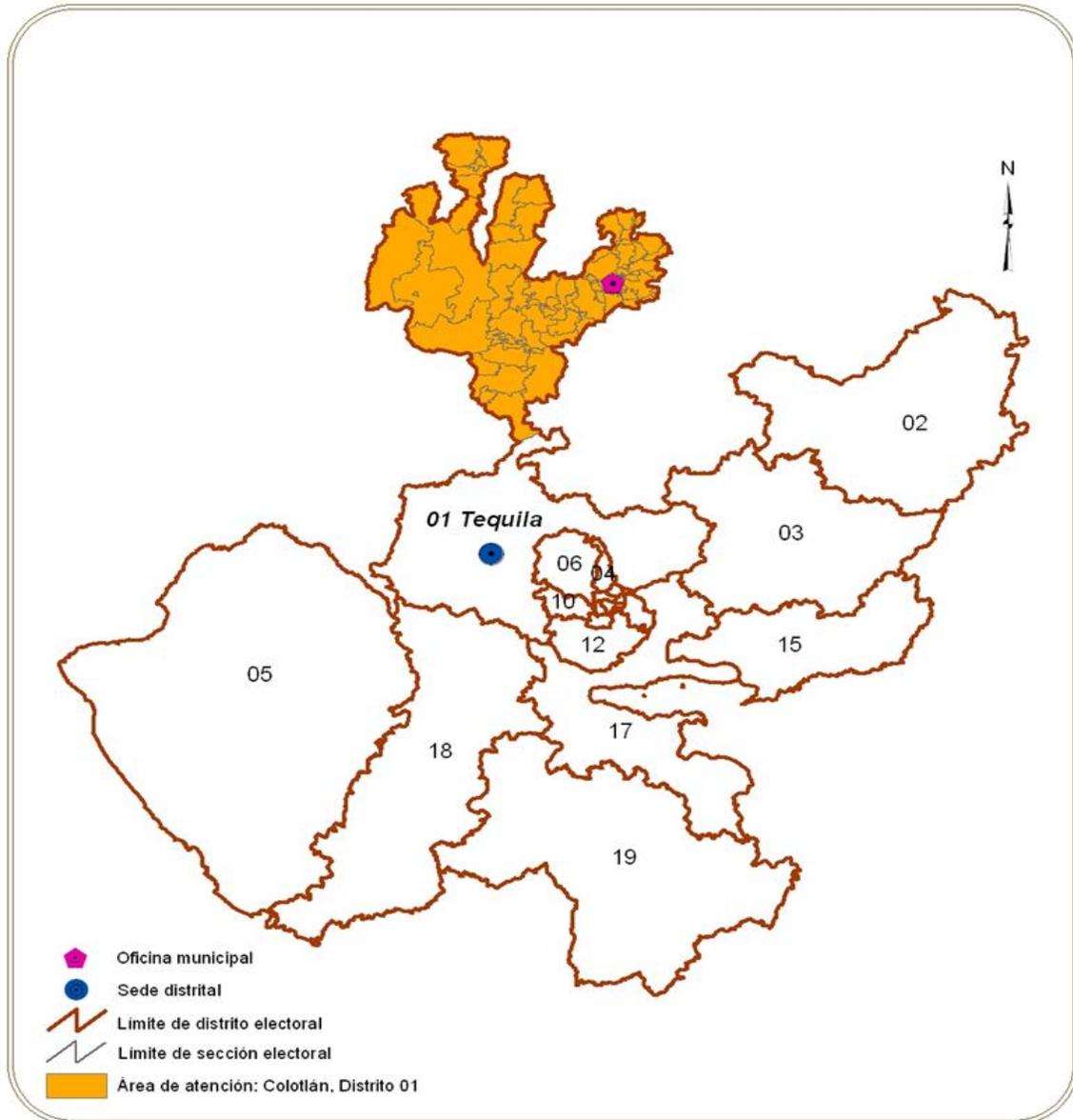
HIDALGO, 03 Actopan: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Zacualtipán de Ángeles

Secciones en el área de atención

Total	86					
0178	0191	0204	0775	1002	1583	1611
0179	0192	0205	0776	1003	1584	1612
0180	0193	0678	0777	1004	1600	1613
0181	0194	0765	0778	1005	1601	1614
0182	0195	0766	0779	1006	1602	1615
0183	0196	0767	0994	1007	1603	1616
0184	0197	0768	0995	1576	1604	1617
0185	0198	0769	0996	1577	1605	1618
0186	0199	0770	0997	1578	1606	
0187	0200	0771	0998	1579	1607	
0188	0201	0772	0999	1580	1608	
0189	0202	0773	1000	1581	1609	
0190	0203	0774	1001	1582	1610	

Fuente: *Ídem.*

JALISCO Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

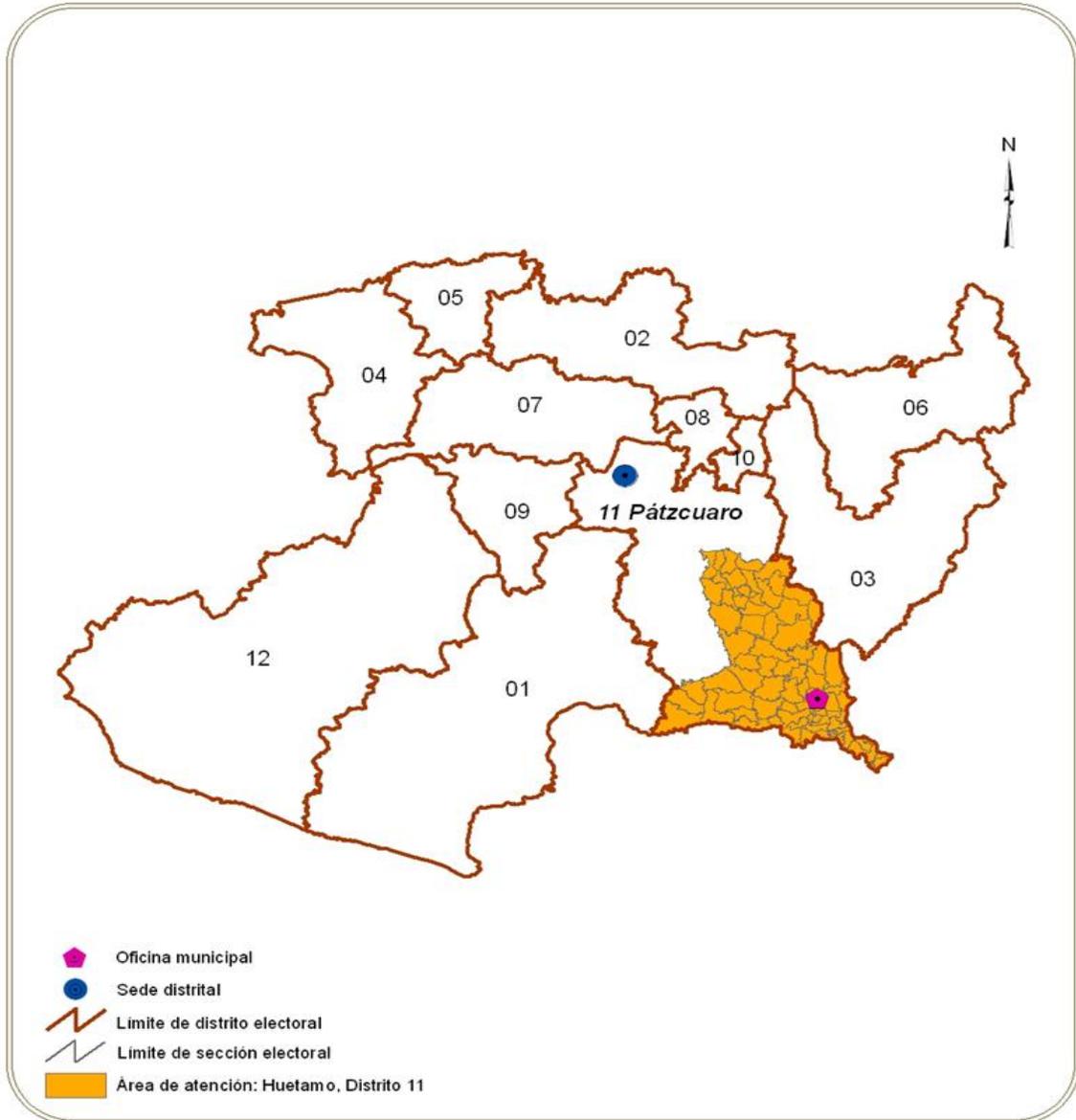
JALISCO, 01 Tequila: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Colotlán

Secciones en el área de atención

Total	68		
0292	0424	1572	2159
0293	0425	1831	2160
0294	0426	1832	2161
0295	0476	1833	2742
0411	0477	1834	2743
0412	0478	1835	2744
0413	1561	1836	2745
0414	1562	1837	2746
0415	1563	1838	2747
0416	1564	1839	2839
0417	1565	2110	2840
0418	1566	2111	2841
0419	1567	2112	2842
0420	1568	2113	2843
0421	1569	2114	2844
0422	1570	2157	2845
0423	1571	2158	2846

Fuente: *Ídem.*

MICHOACÁN Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

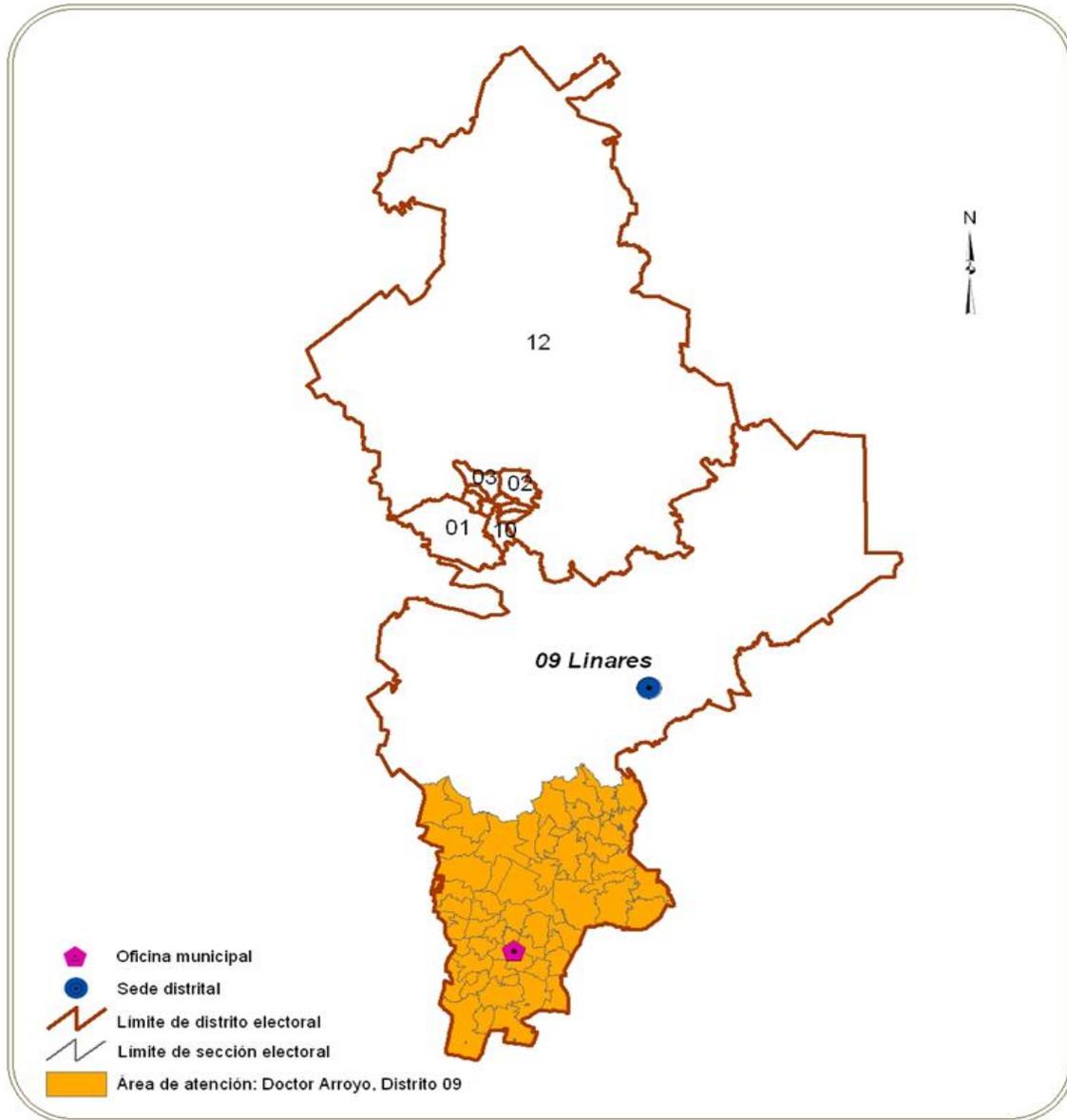
MICHOACÁN, 11 Pátzcuaro: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Huetamo

Secciones en el área de atención

Total	91					
0213	0602	0615	0628	0641	1343	1775
0214	0603	0616	0629	0642	1344	1776
0215	0604	0617	0630	0643	1345	1777
0216	0605	0618	0631	0644	1346	1778
0217	0606	0619	0632	0645	1347	1779
0218	0607	0620	0633	0646	1348	1780
0219	0608	0621	0634	1336	1768	1781
0220	0609	0622	0635	1337	1769	1782
0221	0610	0623	0636	1338	1770	1783
0222	0611	0624	0637	1339	1771	1784
0223	0612	0625	0638	1340	1772	1785
0224	0613	0626	0639	1341	1773	1786
0601	0614	0627	0640	1342	1774	1787

Fuente: *Ídem.*

NUEVO LEÓN Oficinas municipales y áreas de atención



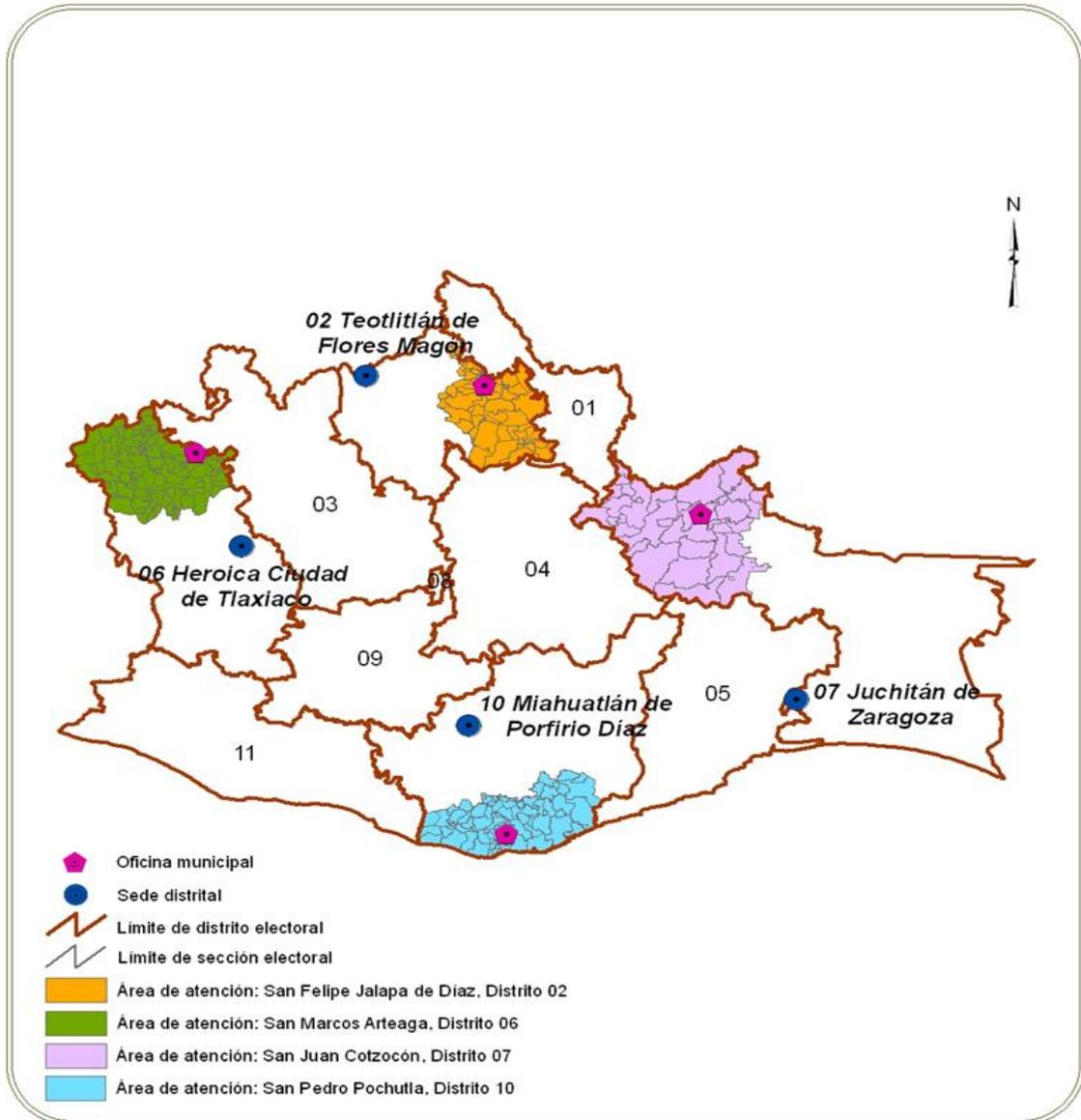
Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**NUEVO LEON, 09 Linares: Secciones electorales
que atendería la Oficina Municipal en Doctor
Arroyo**

Secciones en el área de atención			
Total	70		
0151	0258	0276	0293
0152	0259	0277	0518
0153	0260	0278	0519
0154	0261	0279	0520
0155	0262	0280	0521
0156	0263	0281	0522
0157	0264	0282	0913
0158	0265	0283	0914
0159	0266	0284	0915
0160	0267	0285	0916
0161	0268	0286	0917
0162	0269	0287	0918
0163	0270	0288	0919
0164	0271	0289	0920
0165	0272	0290	0921
0166	0273	0291	0922
0167	0274	0292	0923
0257	0275		

Fuente: *Ídem.*

OAXACA Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

OAXACA, 02 Teotitlán de Flores Magón: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en San Felipe Jalapa de Díaz

Secciones en el área de atención					
Total	64				
0759	0858	0954	1091	1257	1475
0760	0859	0976	1092	1258	1476
0804	0860	0977	1093	1259	1477
0805	0861	1009	1094	1260	1478
0851	0866	1084	1095	1261	1479
0852	0867	1085	1096	1262	1480
0853	0868	1086	1097	1263	1481
0854	0869	1087	1098	1264	1555
0855	0870	1088	1254	1265	1556
0856	0952	1089	1255	1473	
0857	0953	1090	1256	1474	

Fuente: *Ídem.*

OAXACA, 06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en San Marcos Arteaga

Secciones en el área de atención					
Total	103				
0087	0712	1281	1974	2242	2289
0088	0713	1294	1975	2243	2339
0089	0761	1295	1993	2274	2340
0187	0907	1303	1994	2275	2341
0188	0938	1320	2117	2276	2342
0189	0939	1321	2118	2277	2343
0190	0940	1411	2119	2278	2344
0191	1007	1412	2120	2279	2345
0255	1008	1413	2121	2280	2346
0256	1110	1414	2122	2281	2347
0257	1162	1418	2165	2282	2348
0389	1163	1636	2166	2283	2349
0390	1251	1690	2237	2284	2350
0391	1252	1704	2238	2285	2351
0392	1278	1705	2239	2286	2432
0393	1279	1706	2240	2287	2433
0394	1280	1973	2241	2288	2434
0395					

Fuente: *Ídem.*

**OAXACA, 07 Juchitán de Zaragoza: Secciones
electorales que atendería la Oficina Municipal en
San Juan Cotzocón**

Secciones en el área de atención

Total	35		
1119	1128	1185	1988
1120	1177	1186	1989
1121	1178	1187	1990
1122	1179	1188	2151
1123	1180	1189	2152
1124	1181	1190	2153
1125	1182	1191	2154
1126	1183	1192	2155
1127	1184	1987	

Fuente: *Ídem.*

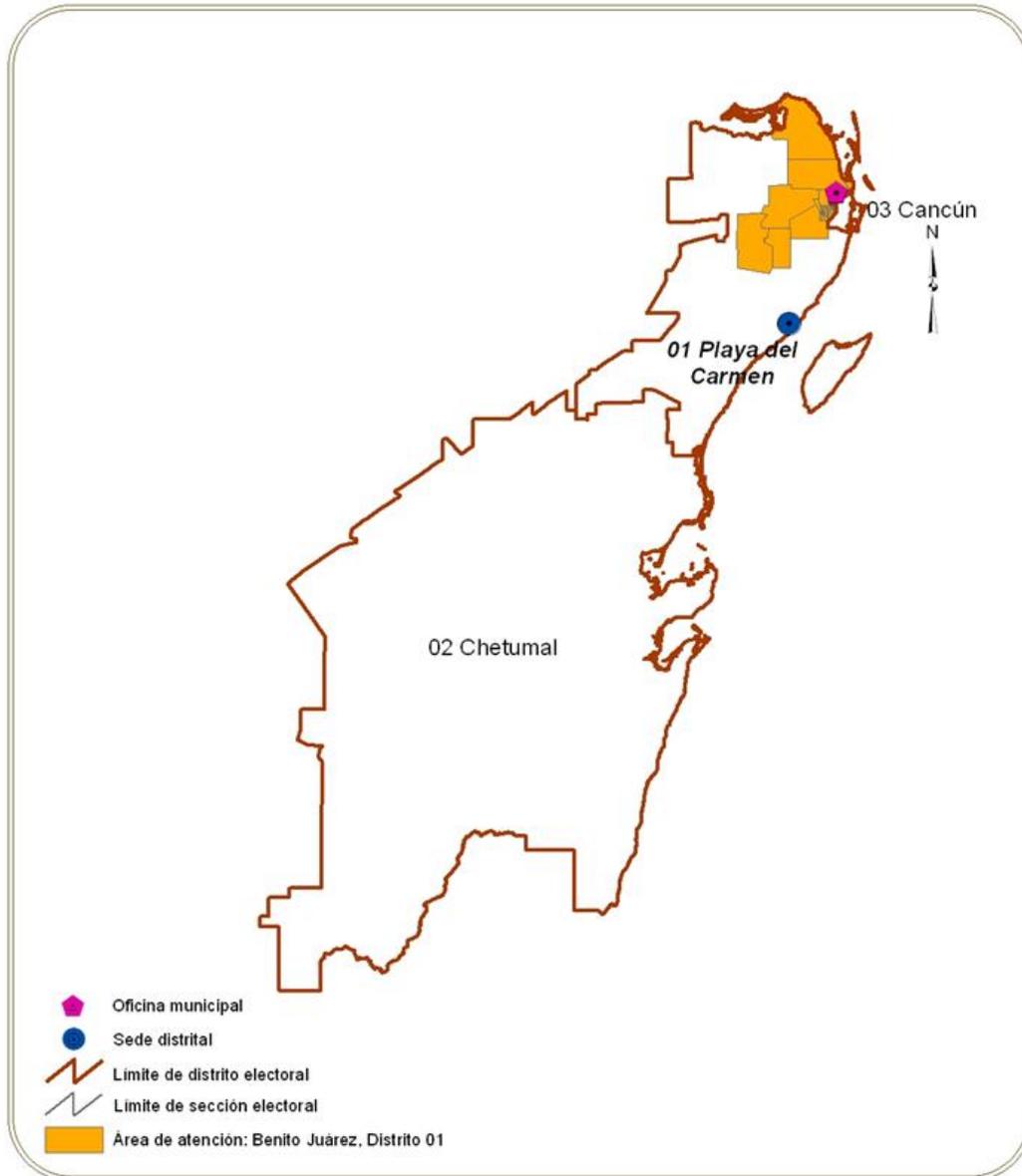
**OAXACA, 10 Miahuatlán de Porfirio Díaz: Secciones
electorales que atendería la Oficina Municipal en
San Pedro Pochutla**

Secciones en el área de atención

Total	65			
0090	0733	1520	1534	1921
0091	1212	1521	1841	1922
0092	1308	1522	1842	1923
0093	1309	1523	1843	1924
0094	1347	1524	1844	1925
0095	1348	1525	1845	1926
0096	1349	1527	1846	1927
0638	1350	1528	1847	2146
0639	1351	1529	1848	2147
0640	1516	1530	1849	2176
0641	1517	1531	1850	2177
0642	1518	1532	1919	2178
0732	1519	1533	1920	2179

Fuente: *Ídem.*

QUINTANA ROO Oficinas municipales y áreas de atención



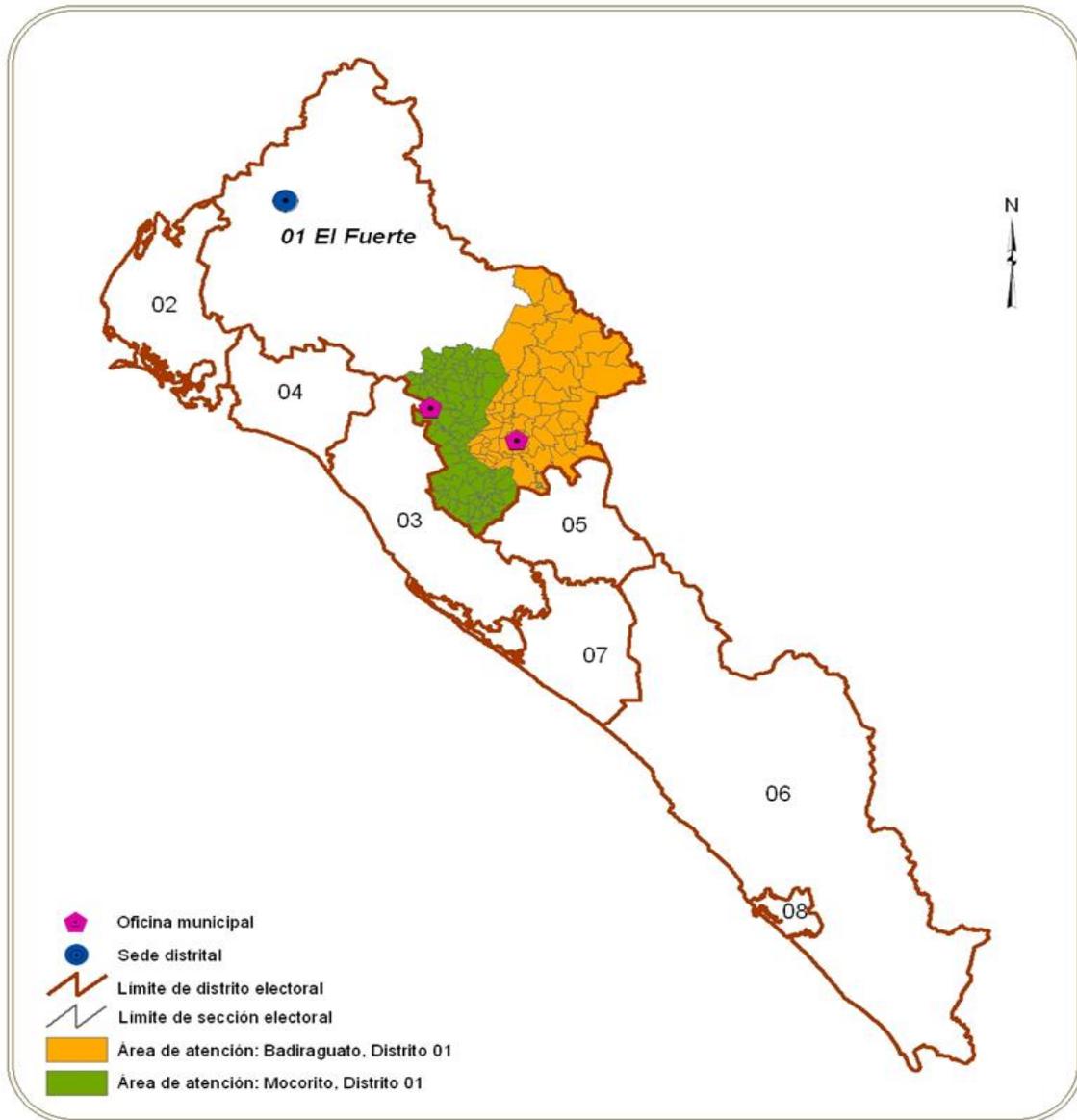
Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

QUINTANA ROO, 01 Playa del Carmen: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Benito Juárez

Secciones en el área de atención						
Total	206					
0001	0466	0496	0526	0556	0586	0616
0012	0467	0497	0527	0557	0587	0617
0013	0468	0498	0528	0558	0588	0618
0014	0469	0499	0529	0559	0589	0619
0015	0470	0500	0530	0560	0590	0620
0016	0471	0501	0531	0561	0591	0621
0017	0472	0502	0532	0562	0592	0622
0021	0473	0503	0533	0563	0593	0623
0171	0474	0504	0534	0564	0594	0624
0172	0475	0505	0535	0565	0595	0625
0177	0476	0506	0536	0566	0596	0626
0178	0477	0507	0537	0567	0597	0627
0181	0478	0508	0538	0568	0598	0628
0260	0479	0509	0539	0569	0599	0629
0261	0480	0510	0540	0570	0600	0630
0451	0481	0511	0541	0571	0601	0631
0452	0482	0512	0542	0572	0602	0632
0453	0483	0513	0543	0573	0603	0633
0454	0484	0514	0544	0574	0604	0634
0455	0485	0515	0545	0575	0605	0635
0456	0486	0516	0546	0576	0606	0636
0457	0487	0517	0547	0577	0607	0637
0458	0488	0518	0548	0578	0608	0638
0459	0489	0519	0549	0579	0609	0639
0460	0490	0520	0550	0580	0610	0640
0461	0491	0521	0551	0581	0611	0641
0462	0492	0522	0552	0582	0612	
0463	0493	0523	0553	0583	0613	
0464	0494	0524	0554	0584	0614	
0465	0495	0525	0555	0585	0615	

Fuente: *Ídem*.

SINALOA Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**SINALOA, 01 El Fuerte: Secciones electorales que
atendería la Oficina Municipal en Badiraguato**

Secciones en el área de atención

Total	66				
0563	0574	0585	0596	0607	0618
0564	0575	0586	0597	0608	0619
0565	0576	0587	0598	0609	0620
0566	0577	0588	0599	0610	0621
0567	0578	0589	0600	0611	0622
0568	0579	0590	0601	0612	0623
0569	0580	0591	0602	0613	0624
0570	0581	0592	0603	0614	0625
0571	0582	0593	0604	0615	0626
0572	0583	0594	0605	0616	0627
0573	0584	0595	0606	0617	0628

Fuente: *Ídem.*

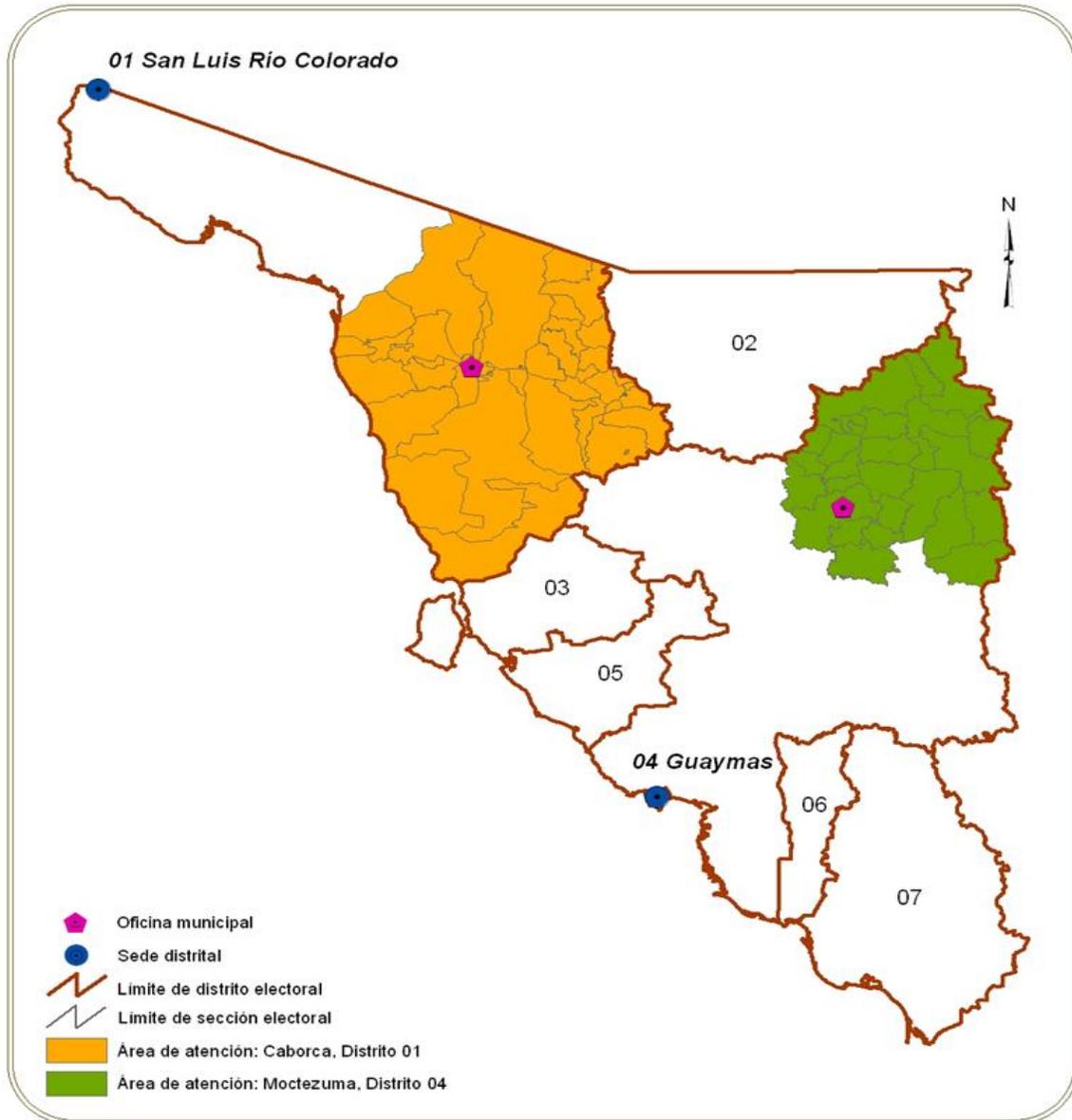
**SINALOA, 01 El Fuerte: Secciones electorales que
atendería la Oficina Municipal en Mocorito**

Secciones en el área de atención

Total	140					
2997	3017	3037	3058	3079	3099	3119
2998	3018	3038	3059	3080	3100	3120
2999	3019	3039	3060	3081	3101	3121
3000	3020	3040	3061	3082	3102	3122
3001	3021	3041	3063	3083	3103	3123
3002	3022	3042	3064	3084	3104	3124
3003	3023	3043	3065	3085	3105	3125
3004	3024	3045	3066	3086	3106	3126
3005	3025	3046	3067	3087	3107	3127
3006	3026	3047	3068	3088	3108	3128
3007	3027	3048	3069	3089	3109	3129
3008	3028	3049	3070	3090	3110	3130
3009	3029	3050	3071	3091	3111	3491
3010	3030	3051	3072	3092	3112	3494
3011	3031	3052	3073	3093	3113	3495
3012	3032	3053	3074	3094	3114	3546
3013	3033	3054	3075	3095	3115	3548
3014	3034	3055	3076	3096	3116	3549
3015	3035	3056	3077	3097	3117	3550
3016	3036	3057	3078	3098	3118	3551

Fuente: *Ídem.*

SONORA Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**SONORA, 01 San Luis Río Colorado: Secciones electorales
que atendería la Oficina Municipal en Caborca**

Secciones en el área de atención				
Total	78			
0034	0259	0293	0309	0325
0035	0260	0294	0310	0326
0037	0261	0295	0311	0327
0046	0262	0296	0312	0328
0066	0263	0297	0313	0625
0067	0265	0298	0314	0626
0068	0266	0299	0315	0629
0069	0278	0300	0316	0630
0232	0279	0301	0317	1362
0252	0280	0302	0318	1363
0253	0281	0303	0319	1364
0254	0282	0304	0320	1365
0255	0283	0305	0321	1366
0256	0284	0306	0322	1367
0257	0285	0307	0323	
0258	0292	0308	0324	

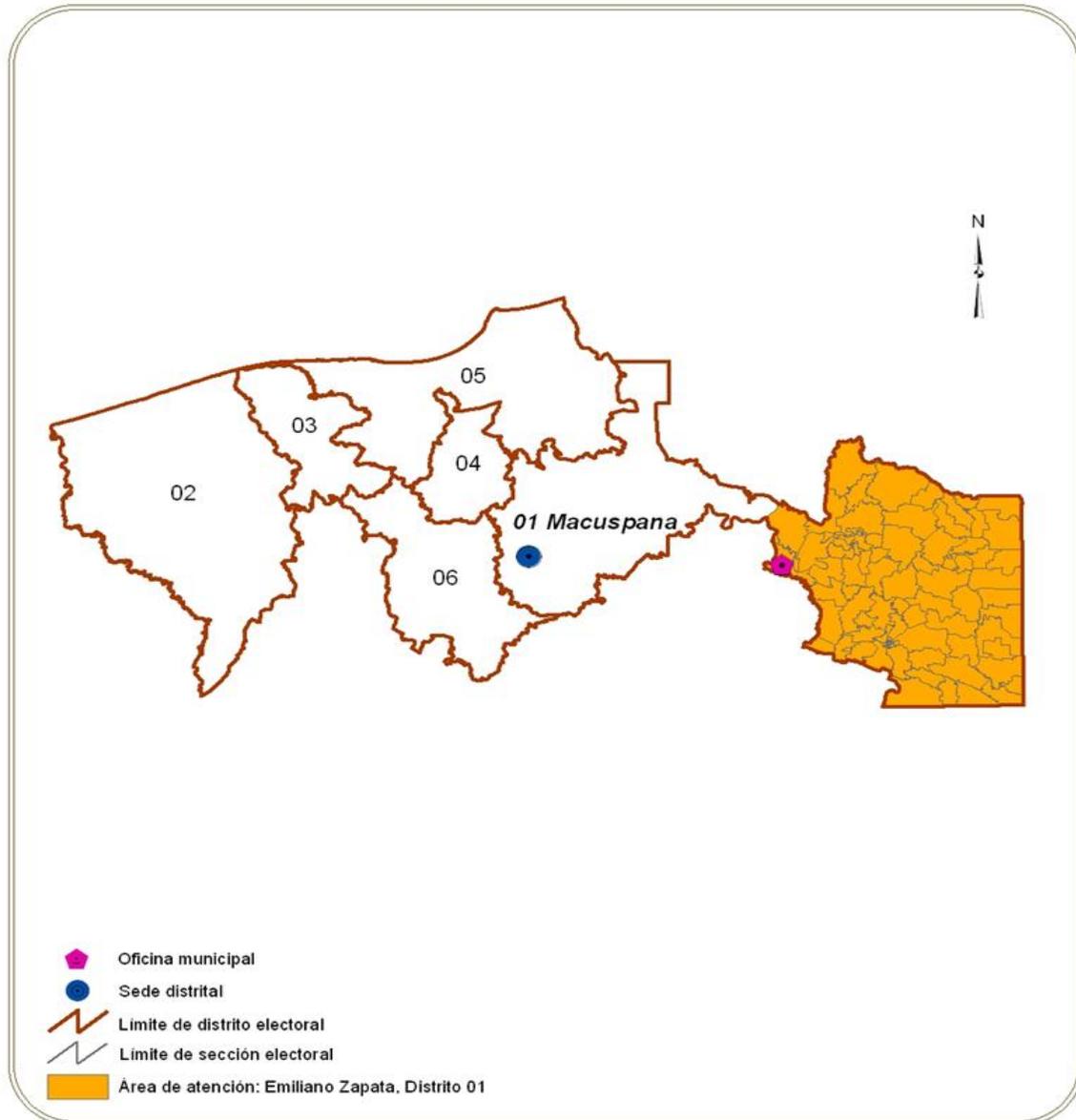
Fuente: *Ídem.*

**SONORA, 04 Guaymas: Secciones electorales
que atendería la Oficina Municipal en Moctezuma**

Secciones en el área de atención			
Total	41		
0047	0098	0141	0155
0052	0099	0146	0156
0053	0100	0147	0157
0064	0106	0148	0158
0065	0107	0149	0274
0092	0108	0150	0275
0093	0109	0151	0276
0094	0138	0152	0286
0095	0139	0153	0287
0096	0140	0154	0288
0097			

Fuente: *Ídem.*

TABASCO Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

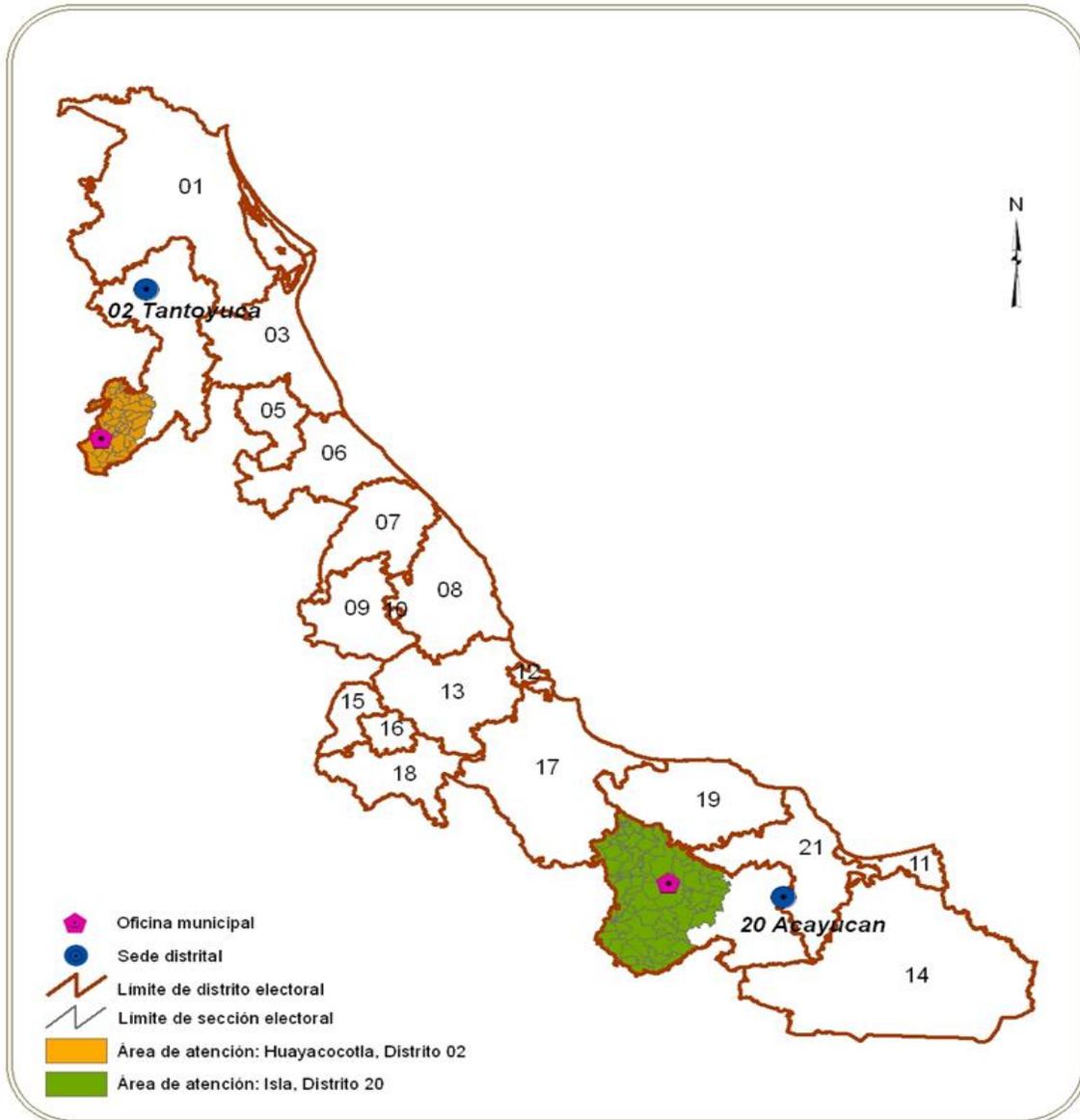
**TABASCO, 01 Macuspana: Secciones electorales que atendería
la Oficina Municipal en Emiliano Zapata**

Secciones en el área de atención

Total	106					
0001	0017	0033	0671	1092	1108	1124
0002	0018	0034	0672	1093	1109	1125
0003	0019	0035	0673	1094	1110	1126
0004	0020	0036	0674	1095	1111	1127
0005	0021	0037	0675	1096	1112	1128
0006	0022	0038	0676	1097	1113	1129
0007	0023	0039	0677	1098	1114	1130
0008	0024	0040	0678	1099	1115	1131
0009	0025	0041	0679	1100	1116	1132
0010	0026	0042	0680	1101	1117	1133
0011	0027	0043	0681	1102	1118	
0012	0028	0044	0682	1103	1119	
0013	0029	0045	0683	1104	1120	
0014	0030	0668	1089	1105	1121	
0015	0031	0669	1090	1106	1122	
0016	0032	0670	1091	1107	1123	

Fuente: *Idem*.

VERACRUZ Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**VERACRUZ, 02 Tantoyuca: Secciones electorales
que atendería la Oficina Municipal en
Huayacocotla**

Secciones en el área de atención			
Total	50		
1623	1636	1696	4553
1624	1637	1697	4554
1625	1638	1698	4555
1626	1639	1699	4556
1627	1640	1700	4598
1628	1688	3799	4599
1629	1689	3800	4600
1630	1690	3801	4601
1631	1691	3802	4602
1632	1692	3803	4603
1633	1693	4551	4604
1634	1694	4552	4605
1635	1695		

Fuente: *Ídem*.

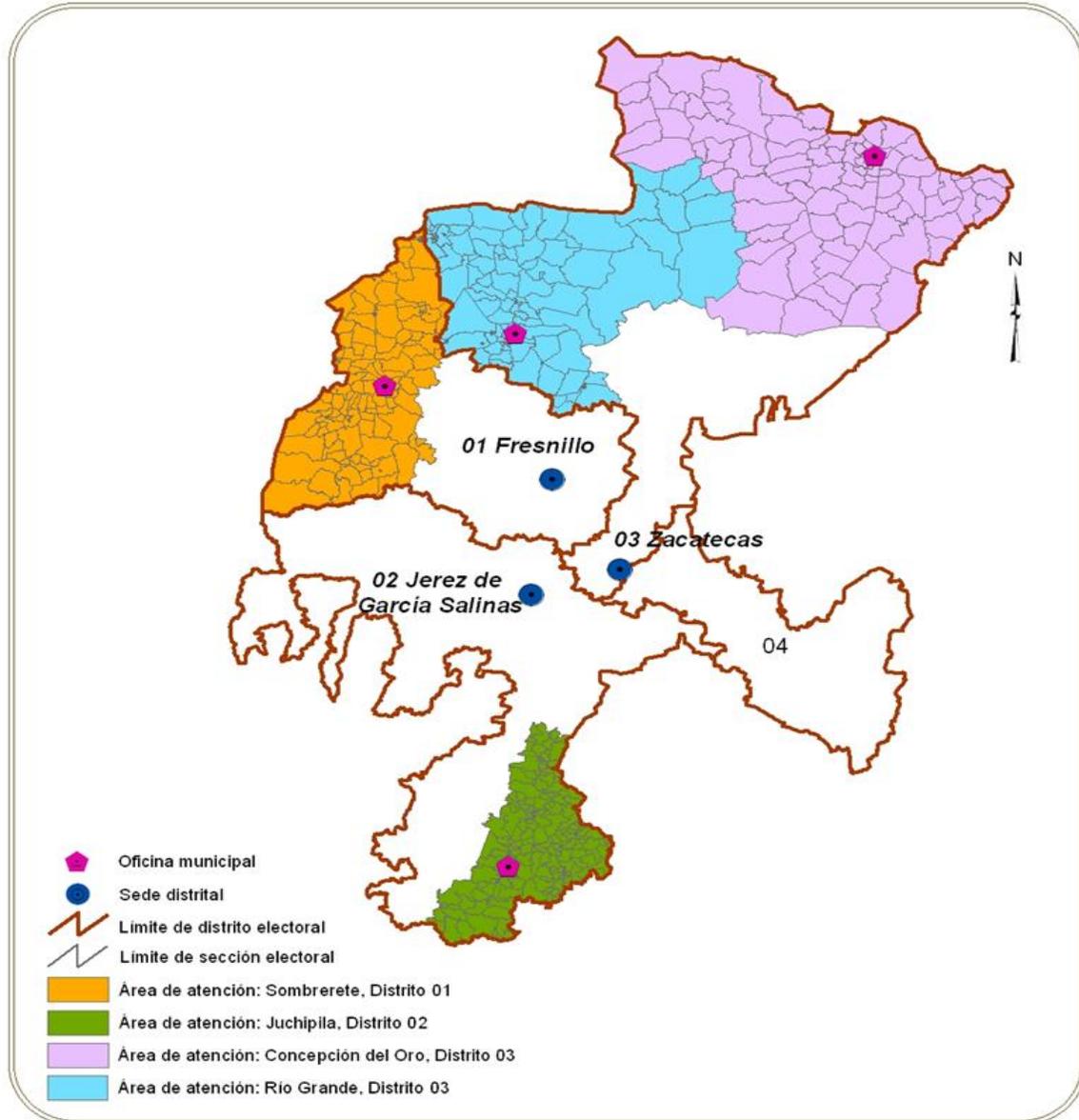
**VERACRUZ, 20 Acayucan: Secciones electorales que atendería la
Oficina Municipal en Isla**

Secciones en el área de atención						
Total	121					
1118	1310	1709	2188	3086	3104	3793
1119	1311	1710	2189	3087	3105	3794
1120	1312	1711	2190	3088	3106	3795
1121	1313	1712	2191	3089	3107	3796
1122	1314	1713	2192	3090	3108	3797
1123	1315	1714	2193	3091	3780	3798
1124	1316	1715	2194	3092	3781	4171
1125	1317	1716	2195	3093	3782	4172
1126	1318	1717	2196	3094	3783	4712
1127	1319	2179	2197	3095	3784	4713
1128	1701	2180	2198	3096	3785	4720
1129	1702	2181	2199	3097	3786	4721
1130	1703	2182	2200	3098	3787	4722
1131	1704	2183	3081	3099	3788	
1132	1705	2184	3082	3100	3789	
1143	1706	2185	3083	3101	3790	
1144	1707	2186	3084	3102	3791	
1145	1708	2187	3085	3103	3792	

Fuente: *Ídem*.

ZACATECAS

Oficinas municipales y áreas de atención



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**ZACATECAS, 01 Fresnillo: Secciones electorales que
atendería la Oficina Municipal en Sombrerete**

Secciones en el área de atención

Total	149						
0114	0133	0889	1292	1311	1330	1349	1368
0115	0134	0890	1293	1312	1331	1350	1369
0116	0236	0891	1294	1313	1332	1351	1370
0117	0348	0892	1295	1314	1333	1352	1371
0118	0708	0893	1296	1315	1334	1353	1372
0119	0709	0894	1297	1316	1335	1354	1373
0120	0710	0895	1298	1317	1336	1355	1374
0121	0711	0896	1299	1318	1337	1356	1375
0122	0712	0897	1300	1319	1338	1357	1376
0123	0713	0898	1301	1320	1339	1358	1377
0124	0714	0899	1302	1321	1340	1359	1378
0125	0715	0900	1303	1322	1341	1360	1379
0126	0716	0901	1304	1323	1342	1361	1380
0127	0717	0902	1305	1324	1343	1362	1381
0128	0884	0903	1306	1325	1344	1363	1382
0129	0885	0904	1307	1326	1345	1364	1383
0130	0886	1289	1308	1327	1346	1365	
0131	0887	1290	1309	1328	1347	1366	
0132	0888	1291	1310	1329	1348	1367	

Fuente: *Ídem.*

ZACATECAS, 02 Jérez de García Salinas: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Juchipila

Secciones en el área de atención

Total	193								
0001	0021	0571	0591	0747	0880	0970	0990	1010	1399
0002	0552	0572	0592	0748	0881	0971	0991	1011	1400
0003	0553	0573	0593	0749	0882	0972	0992	1012	1401
0004	0554	0574	0594	0750	0883	0973	0993	1013	1402
0005	0555	0575	0595	0751	0954	0974	0994	1014	1403
0006	0556	0576	0596	0752	0955	0975	0995	1015	1404
0007	0557	0577	0597	0753	0956	0976	0996	1016	1405
0008	0558	0578	0598	0754	0957	0977	0997	1018	1406
0009	0559	0579	0599	0755	0958	0978	0998	1019	1407
0010	0560	0580	0600	0756	0959	0979	0999	1388	1408
0011	0561	0581	0601	0757	0960	0980	1000	1389	1409
0012	0562	0582	0602	0758	0961	0981	1001	1390	1410
0013	0563	0583	0603	0759	0962	0982	1002	1391	1411
0014	0564	0584	0604	0760	0963	0983	1003	1392	
0015	0565	0585	0605	0761	0964	0984	1004	1393	
0016	0566	0586	0742	0762	0965	0985	1005	1394	
0017	0567	0587	0743	0876	0966	0986	1006	1395	
0018	0568	0588	0744	0877	0967	0987	1007	1396	
0019	0569	0589	0745	0878	0968	0988	1008	1397	
0020	0570	0590	0746	0879	0969	0989	1009	1398	

Fuente: *Ídem.*

ZACATECAS, 03 Zacatecas: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Concepción del Oro

Secciones en el área de atención						
Total	95					
0073	0087	0101	0823	0839	0855	0871
0074	0088	0102	0824	0840	0856	0872
0075	0089	0808	0825	0841	0858	0873
0076	0090	0812	0826	0842	0860	0874
0077	0091	0813	0827	0843	0861	0875
0078	0092	0814	0828	0844	0862	1283
0079	0093	0815	0829	0845	0863	1284
0080	0094	0816	0830	0846	0864	1285
0081	0095	0817	0832	0849	0865	1286
0082	0096	0818	0833	0850	0866	1287
0083	0097	0819	0834	0851	0867	1288
0084	0098	0820	0835	0852	0868	
0085	0099	0821	0836	0853	0869	
0086	0100	0822	0838	0854	0870	

Fuente: *Ídem.*

ZACATECAS, 03 Zacatecas: Secciones electorales que atendería la Oficina Municipal en Río Grande

Secciones en el área de atención							
Total	149						
0061	0394	0413	0722	0741	1202	1221	1240
0062	0395	0414	0723	0809	1203	1222	1241
0063	0396	0415	0724	0810	1204	1223	1242
0064	0397	0416	0725	0811	1205	1224	1243
0065	0398	0417	0726	0831	1206	1225	1244
0066	0399	0418	0727	0837	1207	1226	1245
0067	0400	0419	0728	0847	1208	1227	1246
0068	0401	0420	0729	0848	1209	1228	1247
0069	0402	0421	0730	0859	1210	1229	1248
0070	0403	0422	0731	1192	1211	1230	1249
0071	0404	0423	0732	1193	1212	1231	1250
0386	0405	0424	0733	1194	1213	1232	1251
0387	0406	0425	0734	1195	1214	1233	1252
0388	0407	0426	0735	1196	1215	1234	1253
0389	0408	0427	0736	1197	1216	1235	1254
0390	0409	0718	0737	1198	1217	1236	1255
0391	0410	0719	0738	1199	1218	1237	
0392	0411	0720	0739	1200	1219	1238	
0393	0412	0721	0740	1201	1220	1239	

Fuente: *Ídem.*



ANEXO 2

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA MUNICIPAL TIPO

DICIEMBRE DE 2011

DETERMINACION DEL COSTO DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA MUNICIPAL TIPO**DETERMINACION DEL COSTO DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA MUNICIPAL TIPO**

La estructura organizacional tipo y los costos requeridos para atender eficientemente una oficina municipal son los siguientes:

- Recursos humanos:
Un Encargado de Oficina Municipal.
- Mobiliario y equipo:
Deberán contar con un escritorio, un archivero, dos mesas de trabajo, un equipo de cómputo completo (En buenas condiciones para operar, con capacidad mínima de 1 GB de Memoria RAM y disco duro de 100 GB), un aparato de fax, un extintor, tres anaqueles y diez sillas. Este requerimiento se tomaría de los excedentes de las Juntas Ejecutivas de la entidad correspondiente.
- Instalaciones y servicios:
Renta del inmueble con un costo mensual estimado de \$5,546.45 mensuales y dimensiones preferentemente de 25 m² o más.
Servicios de agua, luz; útiles de oficina; material de limpieza y teléfono, con un costo estimado de \$2,500.00 mensuales.
Costo único por adecuaciones que el inmueble pudiera requerir \$4,000.00 (incluye la instalación de una línea telefónica).

Considerando los aspectos antes mencionados, el costo de instalación y funcionamiento de una Oficina Municipal Tipo, durante un periodo de 6 meses (febrero a julio), ascendería a \$97,083.04, como se muestra en el Cuadro A.

El Cuadro B, incluye el gasto total para la instalación de 40 oficinas municipales, durante un período de seis meses.

Cuadro A
Costo total para la instalación y funcionamiento de una oficina municipal tipo, durante el periodo de seis meses.

Concepto	Monto (cifras en pesos)
Total	\$97,083.04
Adecuaciones inmueble*	\$4,000.00
Total operación	\$93,083.04
Salarios**	\$44,804.34
Arrendamiento	\$33,278.70
Servicios	\$15,000.00

(*) El monto considera, en su caso, la instalación de línea telefónica.

(**) El cálculo se realizó considerando sueldo, aguinaldo, impuestos y seguro.

Fuente: Estimación obtenida con los datos proporcionados del Anteproyecto de Presupuesto, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Cuadro B
Costo total para la instalación y funcionamiento de cuarenta oficinas municipales,
durante el periodo de seis meses.

Concepto	Monto (cifras en pesos)
Total	\$3'883,321.60
Adecuaciones inmuebles*	\$160,000.00
Total operación	\$3,723,321.60
Salarios**	\$1,792,173.60
Arrendamiento	\$1,331,148.00
Servicios	\$ 600,000.00

(*) El monto considera, en su caso, la instalación de 40 líneas telefónicas.

(**) El cálculo se realizó considerando sueldo, aguinaldo, impuestos y seguro.

Fuente: Estimación obtenida con los datos proporcionados del Anteproyecto de Presupuesto, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



ANEXO 3

MANUAL DE OPERACIÓN PARA OFICINAS MUNICIPALES

DICIEMBRE DE 2011

CONTENIDO

1. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO
2. PERSONAL AUTORIZADO Y FUNCIONES
3. PERIODO DE FUNCIONAMIENTO
4. FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL
 - a) Preparación de la elección
 - b) Jornada Electoral
 - c) Posterior a la Jornada Electoral

MANUAL DE OPERACION PARA OFICINAS MUNICIPALES

1. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO

El inmueble contará preferentemente con una dimensión preferentemente de 25 m² o más, pero tomando en consideración que al término de la Jornada Electoral el inmueble podrá ser utilizado como mecanismo de recolección de paquetes electorales, en específico como Centro de Recolección y Traslado, se deberá prever un espacio que garantice el resguardo seguro de los paquetes electorales, hasta el momento de su remisión a la sede del Consejo Distrital correspondiente.

La oficina se equipará con un mínimo de un escritorio, un archivero, dos mesas de trabajo, un equipo de cómputo completo (En buenas condiciones para operar, con capacidad mínima de 1 GB de Memoria RAM y disco duro de 100 GB), un aparato de fax, un extintor, tres anaqueles y diez sillas.

Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas serán responsables de que la oficina municipal cuente con el mobiliario y equipo especificado en el párrafo anterior, los cuales se obtendrán de los excedentes de las Juntas Ejecutivas de la entidad correspondiente. Asimismo, concluido el periodo de operación, éstos deberán ser devueltos a las Juntas Ejecutivas o instancias que lo aportaron.

2. PERSONAL AUTORIZADO Y FUNCIONES

Las oficinas municipales funcionarán con un Encargado de Oficina Municipal, de carácter temporal, quién será el titular de la oficina y su nombramiento deberá ser aprobado por el Consejo Distrital, mediante propuesta que realice la Junta Distrital Ejecutiva.

Las funciones de dicho funcionario serán las siguientes:

- o Coordinar las actividades que se encuentran previstas en el presente Manual.
- o Realizar los trabajos que le sean encomendados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital.
- o Cubrir los requerimientos de información que soliciten el Presidente del Consejo Distrital, el Consejo o la Junta Distrital Ejecutiva.
- o Reportar al Vocal Ejecutivo sobre los avances y conclusión de las actividades.
- o Brindar información pública a los ciudadanos que la soliciten.
- o Verificar el adecuado funcionamiento de la oficina.

El titular de la oficina dependerá directamente del Vocal Ejecutivo Distrital, a quien deberá entregar los informes del avance y conclusión de las actividades realizadas en la oficina municipal. Asimismo, apoyará los trabajos relativos a las Vocalías de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores.

Para la operación de la oficina municipal como Centro de Recepción y Traslado, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo que sobre el particular apruebe el Consejo General del Instituto.

3. PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

Las oficinas municipales funcionarán del 1° de febrero al 31 de julio del año de la elección.

Las Juntas Distritales Ejecutivas a las que el Consejo General del Instituto aprobó el establecimiento de oficinas municipales, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, a partir de la primera semana del mes de enero del año de la elección, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de obtener el inmueble para la instalación de las oficinas municipales, así como iniciar los trabajos de acondicionamiento y equipamiento del mismo.

Además, dichos órganos distritales deberán aprobar y proponer a los Consejos Distritales respectivos, a los funcionarios que las atenderán; lo anterior, con el propósito de que dichos consejos, en la sesión ordinaria del mes de enero de 2012, aprueben los nombramientos correspondientes.

De igual forma, en esa misma sesión, los Consejos Distritales aprobarán el horario de funcionamiento de las oficinas municipales, a propuesta de las respectivas Juntas Distritales Ejecutivas. Se sugiere que el horario de labores sea el mismo que se aprobó para el Consejo Distrital respectivo.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de su Dirección de Operación Regional, será la encargada de dar seguimiento a los trabajos que los órganos distritales realicen para la instalación y funcionamiento de las oficinas municipales.

4. FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL

Las oficinas municipales son parte de la estructura ejecutiva del Instituto Federal Electoral, distribuidas en el territorio nacional. Su función es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso, en un ámbito geográfico de competencia definido.

Además, fungirán como centros para el resguardo y protección de la integridad de los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Las funciones a realizar en las oficinas municipales se dividen en tres momentos:

- a).- Preparación de la elección; b.- La Jornada Electoral y; c.- Posterior a la Jornada Electoral.

a).- Preparación de la elección

- Atender a los requerimientos de información del Vocal Ejecutivo, para la actualización de los instrumentos de trabajo necesarios para el buen desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Auxiliar en la recopilación de información referente a las autoridades municipales y dirigencias de partidos políticos en el ámbito territorial de su competencia, con el propósito de mantener actualizados los directorios correspondientes.
- Coadyuvar, en su caso, en la realización de actividades relativas al Registro Federal de Electores.
- Auxiliar, en su caso, en la difusión de la convocatoria extraordinaria y recepción de solicitudes para el reclutamiento y selección de las personas que fungirán como Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales. Así como dar a conocer los resultados del proceso de selección en sus diferentes fases.
- Apoyar los trabajos para la realización de recorridos por las secciones que correspondan, con el propósito de ubicar o confirmar, los lugares susceptibles para instalar casillas electorales.
- Apoyar en la elaboración de estudios técnicos para la ubicación e instalación de casillas extraordinarias.
- Servir como base de operación para que los Capacitadores-Asistentes Electorales, cuyas zonas y/o áreas de responsabilidad se encuentren en el ámbito de competencia de la oficina municipal y realicen la entrega de notificaciones a los ciudadanos insaculados.
- Dar seguimiento a través de una bitácora a la ruta establecida y los lugares a visitar cada día, por parte de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- Funcionar como centro de capacitación electoral para ciudadanos insaculados.
- Auxiliar en la publicación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas en los lugares más concurridos.
- Servir como base de operación para la entrega de nombramientos a los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casillas.
- Fungir como espacio para fijar en el exterior del inmueble, el día de la Jornada Electoral y el anterior, las listas con la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas.
- Fungir como oficinas para que los supervisores electorales atiendan las actividades de capacitación e integración de mesas directivas de casillas.
- Funcionar como centro de pago de los capacitadores-asistentes electorales.
- Servir como sede para apoyar el avituallamiento y equipamiento de casillas.
- Apoyar al personal designado por el órgano distrital, cuyas áreas de responsabilidad se encuentren en el ámbito geográfico de competencia de la oficina municipal, en la distribución de la documentación electoral que será entregada a los presidentes de mesas directivas de casillas.
- Apoyar al personal designado por el órgano distrital, cuyas áreas de responsabilidad se encuentren en el ámbito geográfico de competencia de la oficina municipal, en la entrega de pautas y material promocional.

b).- La Jornada Electoral

- Durante el desarrollo de la Jornada Electoral, funcionar como centro de enlace informativo y de operaciones entre los Capacitadores-Asistentes Electorales y el Consejo Distrital.

c).- Posterior a la Jornada Electoral

- Funcionar, en su caso, como Centro de Recepción y Traslado de la documentación electoral, para su posterior traslado a la sede del Consejo Distrital respectivo, dentro de los plazos establecidos en la ley, tal como lo señalará el Acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se establecen los lineamientos para el funcionamiento de los mecanismos que al efecto acuerden los consejos distritales para la recolección de la documentación de las casillas.
 - Funcionar como centro de acopio de los materiales electorales utilizados para el desarrollo de la Jornada Electoral.
 - Fungir como centro de operaciones para la entrega de reconocimientos y agradecimientos que otorga el Instituto, a los funcionarios de mesas directivas de casillas y a los propietarios y/o responsables de los inmuebles donde se instalaron las casillas, por su participación y apoyo en el Proceso Electoral Federal.
-

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Morelos, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE01/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(…)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’ y al ‘Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal, identificado con la clave CG370/2011.
- VI. El primero de septiembre de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCIRT/4572/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Ciudadano Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos informara lo siguiente:
 - a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la jornada electoral.*
 - d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*

- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
 - h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
 - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*
- VII. El primero de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. IEE/SE/353/2011, signado por el Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, por medio del cual da contestación a lo solicitado en el oficio referido en el antecedente previo.
- VIII. Que mediante el oficio antes mencionado, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del día treinta y uno de enero al día veinte de marzo del año dos mil doce y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del catorce de abril al veintisiete de junio del mismo año. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal.*
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.

3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
7. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
8. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
9. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
10. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva”*.
11. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente X deban cubrir el proceso electoral local de Morelos. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
12. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

13. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
14. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
15. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
16. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.
17. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
18. Que de conformidad con el acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
 - b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*
 - c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.*
19. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

20. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales; en caso de que coincidan dos campañas locales y una federal, se destinarán quince minutos a las locales y veintiséis minutos a la federal, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades.
21. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7L-11F)	30
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

22. Que mediante oficio IEE/SE/353/2011, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Morelos, informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	31 de enero de 2012	20 de marzo de 2012	50 días
Periodo de intercampaña	21 de marzo de 2012	13 de abril de 2012	24 días
Periodo de campaña	14 de abril de 2012	27 de junio de 2012	78 días
Periodo de reflexión	28 de junio de 2012	30 de junio de 2012	3 días
Jornada electoral	1 de julio de 2012		

23. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:
- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	FEDERAL
			2	
		1	3	LOCAL
			4	
1	5	6	FEDERAL	
				07:00:00 a 07:59:59
8				
1	9	LOCAL		
	10			
1	11	12	LOCAL	
				08:00:00 a 08:59:59
14				
1	15	FEDERAL		
	16			
1	17	18	FEDERAL	
				09:00:00 a 09:59:59
20				
1	21	FEDERAL		
	22			
1	23	24	AUTORIDAD	
				10:00:00 a 10:59:59
26				
1	27	LOCAL		
	28			
1	29	30	FEDERAL	
				11:00:00 a 11:59:59
32				
1	33	FEDERAL		
	34			
1	35	36	AUTORIDAD	
				12:00:00 a 12:59:59
38				
1	39	FEDERAL		
	40			
13:00:00 a 13:59:59	2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
			44	
14:00:00 a 14:59:59	2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
			48	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA		
15:00:00 a 15:59:59	2	1	49	LOCAL	
			50		
		1	51	FEDERAL	
			52		
16:00:00 a 16:59:59	2	1	53	LOCAL	
			54		
		1	55	LOCAL	
			56		
17:00:00 a 17:59:59	2	1	57	LOCAL	
			58		
		1	59	FEDERAL	
			60		
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	FEDERAL	
			62		
		1	63	FEDERAL	
			64		
		1	65	66	FEDERAL
68					
1	69	FEDERAL			
	70				
1	71	72	AUTORIDAD		
				20:00:00 a 20:59:59	3
74					
1	75	FEDERAL			
	76				
1	77	78	FEDERAL		
				21:00:00 a 21:59:59	3
80					
1	81	FEDERAL			
	82				
1	83	84	FEDERAL		
				22:00:00 a 22:59:59	3
86					
1	87	FEDERAL			
	88				
1	89	90	AUTORIDAD		
				23:00:00 a 23:59:59	3
92					
1	93	LOCAL			
	94				
1	95	96	FEDERAL		

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
24. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
25. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
26. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el Estado de Morelos de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
27. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, referido en la fracción IX del apartado de antecedentes.
28. Que en el Acuerdo citado en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
 - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
 - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con proceso electoral local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán proceso electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
- f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
- g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
29. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
30. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
31. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
32. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
33. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012, así como para la precampaña y campaña del proceso electoral local en el Estado de Morelos:

PRECAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Morelos:

23 de enero de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 1 al 5 de enero	Del 2 al 6 de enero
2	1 de enero	2 de enero	6 y 7 de enero	7 y 8 de enero
3	3 de enero	4 de enero	Del 8 al 12 de enero	Del 9 al 13 de enero
4	8 de enero	9 de enero	13 y 14 de enero	14 y 15 de enero
5	10 de enero	11 de enero	Del 15 al 19 de enero	Del 16 al 20 de enero
6	15 de enero	16 de enero	20 y 21 de enero	21 y 22 de enero
7	17 de enero	18 de enero	Del 22 al 26 de enero	Del 23 al 27 de enero
8	22 de enero	23 de enero	27 y 28 de enero	28 y 29 de enero

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
9	24 de enero*	25 de enero	Del 29 de enero al 2 de febrero Del 31 de enero al 2 de febrero**	Del 30 de enero al 3 de febrero Del 31 de enero al 3 de febrero**
10	29 de enero	30 de enero	3 y 4 de febrero	4 y 5 de febrero
11	31 de enero	1 de febrero	Del 5 al 9 de febrero	Del 6 al 10 de febrero
12	5 de febrero	6 de febrero	10 y 11 de febrero	11 y 12 de febrero
13	7 de febrero	8 de febrero	Del 12 al 15 de febrero Del 12 al 16 de febrero**	Del 13 al 15 de febrero Del 13 al 17 de febrero**
14	12 de febrero	13 de febrero	17 y 18 de febrero	18 y 19 de febrero
15	14 de febrero	15 de febrero	Del 19 al 23 de febrero	Del 20 al 24 de febrero
16	19 de febrero	20 de febrero	24 y 25 de febrero	25 y 26 de febrero
17	21 de febrero	22 de febrero	Del 26 de febrero al 1 de marzo	Del 27 de febrero al 2 de marzo
18	26 de febrero	27 de febrero	2 y 3 de marzo	3 y 4 de marzo
19	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 8 de marzo	Del 5 al 9 de marzo
20	4 de marzo	5 de marzo	9 y 10 de marzo	10 y 11 de marzo
21	6 de marzo	7 de marzo	Del 11 al 15 de marzo	Del 12 al 16 de marzo
22	11 de marzo	12 de marzo	16 y 17 de marzo	17 y 18 de marzo
23	13 de marzo	14 de marzo	Del 18 al 20 de marzo	19 y 20 de marzo

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Morelos.

** Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Morelos.

INTERCAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña: 6 de febrero de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	7 de febrero*	8 de febrero	16 de febrero	Del 16 al 17 de febrero
2	12 de febrero	13 de febrero	Del 17 al 18 de febrero	Del 18 al 19 de febrero
3	14 de febrero	15 de febrero	Del 19 al 23 de febrero	Del 20 al 24 de febrero
4	19 de febrero	20 de febrero	Del 24 al 25 de febrero	Del 25 al 26 de febrero
5	21 de febrero	22 de febrero	Del 26 de febrero al 1 de marzo	Del 27 de febrero al 2 de marzo
6	26 de febrero	27 de febrero	Del 2 al 3 de marzo	Del 3 al 4 de marzo
7	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 8 marzo	Del 5 al 9 de marzo
8	4 de marzo	5 de marzo	Del 9 al 10 de marzo	Del 10 al 11 de marzo
9	6 de marzo	7 de marzo	Del 11 al 15 de marzo	Del 12 al 16 de marzo
10	11 de marzo	12 de marzo	Del 16 al 17 de marzo	Del 17 al 18 de marzo
11	13 de marzo	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo Del 18 al 20 de marzo**	Del 19 al 23 de marzo 19 y 20 de marzo**
12	18 de marzo	19 de marzo	Del 23 al 24 de marzo	Del 24 al 25 de marzo
13	20 de marzo	21 de marzo	Del 25 al 29 de marzo***	Del 26 al 29 de marzo***

* Esta OT contiene el material de la precampaña local de Morelos.

** Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Morelos.

*** Solo por lo que hace a la intercampaña

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos 19 de marzo de 2012 políticos para la campaña federal:

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña 7 de abril de 2012 electoral en el estado de Morelos:

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 y 31 de marzo	30 de marzo al 1 de abril
3	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
4	1 de abril	2 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
5	3 de abril	4 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
6	8 de abril*	9 de abril	13 y 14 de abril 14 de abril **	14 y 15 de abril
7	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril	Del 16 al 20 de abril
8	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
9	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
10	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
11	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 de abril al 4 de mayo
12	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
13	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
14	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
15	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
16	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
17	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
18	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
19	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
20	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
21	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
22	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
23	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
24	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
25	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
26	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
27	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Morelos.

** Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de Morelos.

34. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el proceso electoral local del Estado de Morelos con jornada comicial coincidente con el proceso electoral federal.
35. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permissionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 33 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 5 de enero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

COMUNICADO del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes que podrá recibir durante el 2012, un partido político, y el que podrá aportar una persona física o moral facultada para ello, así como el límite de ingresos por aportaciones de la militancia, los candidatos y el autofinanciamiento en el mismo año.

COMUNICADO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LIMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES QUE PODRA RECIBIR DURANTE EL 2012, UN PARTIDO POLITICO, Y EL QUE PODRA APORTAR UNA PERSONA FISICA O MORAL FACULTADA PARA ELLO, ASI COMO EL LIMITE DE INGRESOS POR APORTACIONES DE LA MILITANCIA, LOS CANDIDATOS Y EL AUTOFINANCIAMIENTO EN EL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO

1. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su base II, establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2. Que el artículo 78, numeral 4, inciso a) del Código Electoral, instituye normas a las que se deben sujetar el financiamiento proveniente de la militancia, mismo que se forma con las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los afiliados, con las aportaciones de las organizaciones sociales y con las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para las campañas, las cuales deben estar acreditadas con recibos expedidos por el órgano interno del partido.

3. Que el artículo 78, numeral 4, inciso b) del mismo código, tiene como finalidad establecer la facultad del partido de señalar el límite que tienen las cuotas voluntarias y personales de los candidatos enunciadas en el considerando anterior, las que se sujetarán a lo establecido en el numeral 5 del artículo en comento.

4. Que el inciso c) del mismo numeral y artículo, establece las reglas a las que se sujetará el financiamiento de simpatizantes, el cual estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero y en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del mismo ordenamiento.

5. Que el artículo 78, numeral 4, inciso c), fracción I del código citado; así como el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el cuatro de julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año, y en vigor a partir del primero de enero de dos mil doce, salvo para las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del proceso electoral federal 2011-2012; disponen que deberá prevalecer el financiamiento público sobre otro tipo de financiamiento, es decir, los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de afiliados o simpatizantes, en dinero o en especie, por una cantidad mayor al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior.

6. Que el artículo 78, numeral 4, inciso c), fracciones III y IV del Código de la materia; en relación con el artículo 103 del Reglamento señalado, disponen que las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial, y que dichas aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar el límite mencionado.

7. Que el artículo 78, numeral 4, inciso d) del multicitado Código, establece el autofinanciamiento de los partidos que se conforma por actividades promocionales, conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar, ingresos que en su conjunto con los recursos que tienen su origen en la militancia, cuotas voluntarias y personales de los candidatos y las colectas realizadas en mítines y en la vía pública no podrán ser superiores al **diez por ciento** anual del monto establecido como tope de campaña presidencial inmediata anterior, según lo establece el numeral 5 de artículo en comento.

8. Que el artículo 90 del Reglamento de Fiscalización, establece que la suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de las aportaciones obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, de sus organizaciones sociales, de las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, de sus actividades de autofinanciamiento, y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al **diez por ciento** anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 5 del Código.

9. Que el artículo 89 del Reglamento que nos ocupa, señala a los partidos la forma de integrarse el financiamiento general para sus campañas, cuyo origen es la militancia, formado por los distintos conceptos como son: por cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten los afiliados; aportaciones que realicen las organizaciones sociales y las cuotas voluntarias. Esta integración de ingresos no podrá ser superior al **diez por ciento** anual del presupuesto establecido como tope de campaña presidencial inmediata anterior.

10. Que el artículo 104 del multicitado Reglamento, tiene como objetivo establecer la atribución de la autoridad, para efectuar los cálculos de los límites establecidos a los partidos para recibir financiamiento privado, en las diversas modalidades, dentro de los primeros quince días del año.

11. Que de conformidad con el Acuerdo **CG432/2011** del Consejo General, celebrado en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil once, se determinó que el tope de gastos para la campaña presidencial en el dos mil doce equivale a **\$336'112,084.16** (trescientos treinta y seis millones, ciento doce mil, ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

12. Que de lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por financiamiento que no provenga del erario público de la modalidad señalada en el inciso c) del numeral 4 del artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtienen los siguientes datos:

Tope de gasto de campaña presidencial 2012	Límite anual de aportaciones o donativos, en dinero o en especie, de simpatizantes durante 2012	Límite de aportaciones en dinero por persona física o moral
A	$B=A*(.10)$	$C=A*(.005)$
\$336'112,084.16	\$33'611,208.42	\$1'680,560.42

13. Que del mismo modo, al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por financiamiento que no provenga del erario público de las modalidades señaladas en los incisos a), b) y d) del numeral 4 del artículo 78 del código electoral, así como de colectas públicas, se obtienen los siguientes datos:

Tope de gasto de campaña presidencial 2012	Límite anual de aportaciones de militantes, candidatos, autofinanciamiento y colectas públicas durante 2012
A	$D=A*(.10)$
\$336'112,084.16	\$33'611,208.42

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos da a conocer:

PRIMERO. El monto máximo que cada partido político podrá recibir en dos mil doce, por aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, será la cantidad de **\$33'611,208.42** (treinta y tres millones, seiscientos once mil, doscientos ocho pesos 42/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto máximo que cada partido político podrá recibir en dos mil doce, por los conceptos de financiamiento que provengan de la militancia; de cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten a sus campañas; de autofinanciamiento y de los obtenidos en las colectas públicas, será la cantidad de **\$33'611,208.42** (treinta y tres millones, seiscientos once mil, doscientos ocho pesos 42/100 M.N.).

TERCERO. El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podrá aportar durante dos mil doce en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, será la cantidad de **\$1'680,560.42** (un millón, seiscientos ochenta mil, quinientos sesenta pesos 42/100 M.N.).

CUARTO. Publíquese el presente comunicado en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil doce.- El Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **Alfredo Cristalinas Kaulitz**.- Rúbrica.